

03

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,
REFORMA INTEGRAL Y ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO
ESTATUTO
DE LA COMPAÑÍA**

H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.

OTORGADA POR:

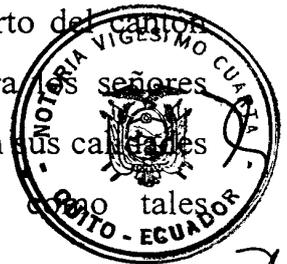
**INGENIERO LUIS VILLACRÉS SMITH
y EDMUND HELMUT NEGWER,
PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL**

CUANTIA DEL AUMENTO: US\$ 6,000,000.00

TOTAL CAPITAL: US\$ 10,000,000.00

DI COPIAS
=====

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes, nueve de noviembre del dos mil uno, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores ingeniero Luis Villacrés Smith y Edmund Helmut Negwer, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, y como tales



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

1 2

representantes legales de H.O.V. Hotelera Quito S.A., conforme consta de las copias de sus nombramientos inscritos que se agregan como documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y alemana, respectivamente, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados: en Guayaquil, de tránsito por esta ciudad el primero, y en el Distrito Metropolitano de Quito, el segundo, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: “**Señor Notario:** En su registro de escrituras públicas sírvase extender una de aumento de capital social, reforma y establecimiento del nuevo estatuto de H.O.V. Hotelera Quito S.A., de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes: **PRIMERA.- ANTECEDENTES: Uno.** Mediante escritura pública otorgada el primero de octubre de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., con un capital social de cinco millones de sucres (S/. 5'000.000); **Dos.** Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Tercero Suplente del cantón Quito, Doctor Gustavo Durango Vela, inscrita el veinte y dos de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., aumentó su capital social de cinco millones de sucres (S/. 5'000.000) a doscientos millones de sucres (S/. 200'000.000) y reformó sus estatutos; **Tres.** Mediante escritura pública otorgada el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., aumentó su capital social de doscientos millones de sucres

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

(S/. 200'000.000) a quinientos millones de sucres (S/. 500'000.000) y reformó sus estatutos; **Cuatro.** Mediante escritura pública otorgada el veinte y siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., aumentó su capital social de quinientos millones de sucres (S/. 500'000.000) a mil ciento noventa y cinco millones de sucres (S/. 1.195'000.000) y reformó parcialmente sus estatutos; **Cinco.** Mediante escritura pública otorgada el trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., aumentó su capital social de mil ciento noventa y cinco millones de sucres (S/. 1.195'000.000) a tres mil millones de sucres (S/. 3.000'000.000) y reformó sus estatutos; **Seis.** Mediante escritura pública otorgada el doce de marzo de mil novecientos noventa ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el ocho de mayo de mil novecientos noventa, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., aumentó su capital social de tres mil millones de sucres (S/. 3.000'000.000) a cuatro mil cuatrocientos millones de sucres (S/. 4.400'000.000) y reformó sus estatutos; **Siete.** Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de julio de mil novecientos noventa ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., reformó y codificó sus estatutos; **Ocho.** Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, inscrita el treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., aumentó su

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



capital social de cuatro mil cuatrocientos millones de sucres (S/. 4.400'000.000) a seis mil ochocientos millones de sucres (S/. 6.800'000.000) y reformó sus estatutos; **Nueve.** Mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y uno ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., aumentó su capital social de seis mil ochocientos millones de sucres (S/. 6.800'000.000) a nueve mil doscientos millones de sucres (S/. 9.200'000.000) y reformó sus estatutos; **Diez.** Mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán, inscrita el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., aumentó su capital social nueve mil doscientos millones de sucres (S/. 9.200'000.000) a treinta y seis mil ochocientos millones de sucres (S/. 36.800'000.000) y reformó sus estatutos; **Once.** Mediante escritura pública otorgada el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán, inscrita el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., aumentó su capital social de treinta y seis mil ochocientos millones de sucres (S/. 36.800'000.000) a cincuenta mil millones de sucres (S/. 50.000'000.000) y reformó sus estatutos; **Doce.** Mediante escritura pública otorgada el trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita el primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la compañía H.O.V Hotelera Quito S.A., aumento su capital social de cincuenta mil millones de sucres (S/.50.000'000.000) a cien mil millones de sucres (S/. 100.000'000.000) y

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

reformó sus estatutos; y, **Trece.** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de H.O.V. Hotelera Quito S.A., en sesiones de primero de noviembre de dos mil y ocho de agosto de dos mil uno, resolvieron aumentar el capital social de la compañía, reformar íntegramente y establecer el nuevo estatuto de H.O.V. Hotelera Quito S. A.- **SEGUNDA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.-** Con estos antecedentes, comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores ingeniero Luis Villacrés Smith y Edmund Helmut Negwer, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, y como tales representantes legales de H.O.V. Hotelera Quito S.A., conforme consta de las copias de sus nombramientos inscritos que se agregan, y además debidamente autorizados por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de la referida compañía, en sesiones de primero de noviembre de dos mil y ocho de agosto de dos mil uno, y dicen, que en cumplimiento a lo resuelto por las referidas Juntas Generales, proceden a otorgar, como en efecto otorgan, la presente escritura pública de aumento de capital, reforma integral y establecimiento del nuevo estatuto de H.O.V. Hotelera Quito S.A., de acuerdo a los términos constantes en las copias de las Actas de las indicadas Juntas Generales, que se insertan a continuación formando parte integrante y esencial de este instrumento: **“ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE H.O.V. HOTELERA QUITO S.A., CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.-** En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día, miércoles primero de noviembre del dos mil, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos (10h45) en el salón Americo Vespucchi del Swissôtel – Quito, ubicado en la avenida doce de octubre dieciocho veinte

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



(1820) y calle Luis Cordero, se constituyen la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de H.O.V. Hotelera Quito S. A., con el exclusivo objeto de conocer y resolver acerca del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía.- Preside la Junta el titular Ingeniero Luis Villacrés Smith, y actúa de Secretario el suscrito Gerente General, señor Edmund Negwer.- Concorre también el señor Jaime Tillería Cobo, Comisario de la compañía.- Antes de instalarse la Junta, se forma la lista de asistentes con el número de accionistas que tienen por sus propios derechos o en representación y el número de votos que les corresponden.- Hecha esta lista se comprueba la asistencia del capital pagado de la compañía la misma que representa el cincuenta y tres punto cuatro por ciento (53.4%), documento que suscrito por el Presidente y el Secretario de esta reunión, se agrega al expediente del Acta, junto con aquellos que acreditan la representación de los accionistas.- El Presidente declara instalada la sesión y dispone que se de lectura a la convocatoria por la prensa publicada en el Diario Hoy de la ciudad de Quito, edición número seis mil seiscientos ochenta y uno (6.681) correspondiente al día lunes nueve de octubre del dos mil, que contiene el orden del día.- Una vez leída la convocatoria, se dispone que se agregue al expediente del acta el ejemplar que contiene la misma.- Inmediatamente, la Junta pasa a tratar el primer punto del día: Aumento de capital de la compañía.- El señor Presidente, da la palabra al Ingeniero José Miguel Coó, quien hace una exposición sobre el nuevo proyecto de construcción que piensa desarrollar la compañía en los terrenos alrededor del hotel. Explica la necesidad de tener más parqueaderos, un nuevo salón con capacidad para mil personas que será el más grande de la ciudad, y una torre de Departamentos de cincuenta y dos unidades, de los cuales veinte y seis departamentos serán de propiedad del Hotel y se venderán los otros veinte y seis departamentos que ayudarán al

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

financiamiento del proyecto. Para completar la fórmula de financiamiento de este proyecto, se requiere de la suma de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000,000) en capital fresco, con lo cual el Hotel tendrá activos nuevos por más de nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9,000,000) de valor comercial.- Toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta que el capital de la compañía es actualmente de cien mil millones de sucres (S/. 100.000.000.000). Para cumplir con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías respecto de la dolarización de los estados financieros, corresponde que este capital se transforme en cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,000,000). El Presidente propone que al ya no existir acciones de mil sucres (S/. 1.000) cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) se emitan nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una. Seguidamente el Presidente propone aumentar el capital de la compañía en la suma de seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,000,000), de los cuales cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,000,000) sería con cargo a la cuenta de Reserva de Revalorización del Patrimonio, producto de la aplicación de la NEC diecisiete (NEC 17), y el saldo de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000,000) en efectivo.- El Presidente pone en consideración de la Junta el aumento de capital, el mismo que después de algunas deliberaciones es aprobado.- El Presidente pone en consideración de los concurrentes a esta Junta el nuevo cuadro societario de conformidad con los valores que cada uno tendría derecho a capitalizar, expresando que el mismo podría variar en caso de que hubieren accionistas que no deseen pagar ni participar en el rubro de aporte en efectivo. Propone igualmente que en caso de que existan

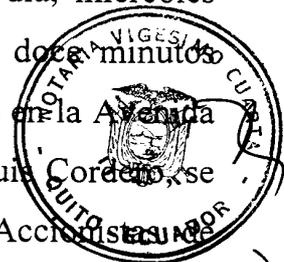


DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

estos se ajustarán con el aporte en efectivo y en caso de que no exista aporte en efectivo, los decimales se redondearán al entero más cercano.- El Presidente manifiesta que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno (181) de la Ley de Compañías y que tiene relación con la publicación en un periódico de la ciudad de Quito del presente aumento para que los señores accionistas hagan uso del derecho preferente en la parte que se aumenta en efectivo, por lo que solicita autorización para efectuar la respectiva publicación, petición que es aprobada por la Junta General para que se efectúe dicha publicación; el Presidente pone en consideración de la Junta para que aprueben el Reglamento que regirá el presente aumento de capital, especialmente en la forma de pago de la parte que se suscribe y paga en numerario, así como su publicación; se procede a dar lectura a la propuesta del Presidente sobre el Reglamento de Pago de este aumento, el mismo que es aprobado por la Junta General Extraordinaria autorizando su publicación; a continuación el Presidente solicita a los señores accionistas que aprueben cualquier diferencia porcentual que se produzca con motivo de este aumento de capital. Los accionistas aprueban las diferencias porcentuales que pudieran producirse en el capital social cada uno de ellos con motivo de este aumento de capital.- Los accionistas aprueban que cada acción tenga el valor de un dólar de los Estados Unidos de América y se procederá a emitir los nuevos títulos dolarizados, una vez que se complete este aumento de capital. A continuación, la Junta pasa a conocer el segundo punto del orden del día: Reforma de Estatutos de la Compañía.- Como consecuencia de la resolución anterior, la Junta así mismo por unanimidad, resuelve reformar los Artículos sexto y séptimo de los estatutos de la compañía, los mismos que dirán: "ARTICULO SEXTO.- El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

AMERICA, dividido en diez millones de acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.”- “ARTICULO SEPTIMO.- Clases de acciones.- Las acciones ordinarias y nominativas y se encuentran numeradas del cero cero cero cero cero cero cero uno (00000001) al cero cero cero diez millones (00010000000).” El resto del artículo se mantiene igual. Los accionistas aprueban los artículos SEXTO y SEPTIMO reformados. El Presidente solicita a los señores accionistas se conceda la autorización respectiva a los Administradores a fin de que procedan a perfeccionar la resolución adoptada en esta Junta.- La Junta autoriza a los Administradores de la compañía para que suscriban la pertinente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de H.O.V. HOTELERA QUITO S.A., con sujeción estricta a lo acordado en la presente reunión; soliciten la aprobación, inscripción y publicación de dicha escritura; y realicen los trámites y diligencias que fueren necesarias para el perfeccionamiento del referido acto societario.- Sin haber más que tratar, se levanta la sesión a las doce horas (12h00).- Se concede treinta minutos de receso para redactar esta acta.- Se reinstala la sesión a las doce horas y quince minutos (12h15), se da lectura a esta acta y se la aprueba por unanimidad, firmando para constancia.- (firmado) Ingeniero Luis Villacrés S., Presidente.- (firmando) Edmund Negwer, Gerente General – Secretario.”- **“ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE H.O.V. HOTELERA QUITO S.A., CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.-** En Quito, hoy día, miércoles ocho de agosto del año dos mil uno, a las doce horas y ~~doce minutos~~ (12H12), en el salón Amazonas del Swissôtel Quito, situado en la Avenida doce de Octubre Número dieciocho veinte (1820) y calle Luis Cordero, se constituye la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas

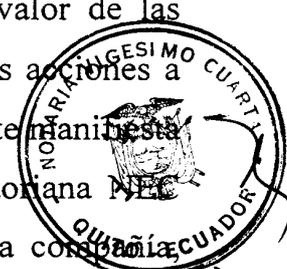


**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

H.O.V. Hotelera Quito S.A., con el objeto de conocer y resolver acerca de los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en sesión de primero de noviembre del año dos mil, relativos al aumento de capital social y reforma de estatutos de H.O.V. Hotelera Quito S.A.- Preside la Junta el titular, ingeniero Luis Villacrés Smith, y actúa de Secretario el suscrito Gerente General, Edmund Negwer.- Asiste también a la reunión el señor Jaime Tillería Cobo, Comisario Principal de la Compañía. Antes de instalarse la Junta se forma la lista de los asistentes, con el número de acciones que tienen por sí o en representación, y el número de votos que les corresponde.- Hecha esta lista se comprueba la concurrencia del setenta punto ochenta y tres por ciento (70.83%) del capital social pagado de la Compañía, documento que suscrito por el Presidente y el Secretario de esta reunión se manda agregar al expediente del Acta, junto con aquellos que acreditan la representación de los accionistas. El señor Presidente dispone que se dé lectura a la convocatoria a Junta efectuada mediante aviso publicado en el Diario Hoy de la ciudad de Quito, edición Número seis mil novecientos setenta y dos (6.972) correspondiente al día veinte y ocho de julio de dos mil uno.- Concluida la lectura, el recorte del periódico que contiene la publicación de la convocatoria se manda agregar al expediente del Acta.- Inmediatamente, el señor Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta el orden del día acordado.- En primer lugar, se procede a conocer y resolver sobre los acuerdos y resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el primero de noviembre de dos mil, relativos al punto uno de la convocatoria a dicha reunión, esto es, aumento de capital. El señor Presidente manifiesta que la referida Junta General, resolvió aprobar el aumento el capital social de la Compañía de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

América (US\$4,000,000.00) que tiene actualmente, a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00), o sea un incremento de seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,000,000.00), a ser suscrito y pagado por los señores accionistas, en proporción a sus acciones, así: cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000,000.00), con cargo a la cuenta de reserva por revalorización del patrimonio, producto de la aplicación de la NEC diecisiete (NEC 17), y el saldo de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000,000.00) en efectivo. La misma Junta resolvió además, aprobar la elevación del importe de las acciones en que se divide el capital social de la compañía, al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y la emisión de los nuevos títulos de acciones con valores en dólares de los Estados Unidos de América.- Continúa su exposición el señor Presidente, para informar que la parte del aumento de capital que se acordó debía ser cubierta en efectivo por la suma de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000,000.00), ha sido pagada en su totalidad por los señores accionistas, en los plazos y de acuerdo a las condiciones determinadas en el Reglamento que para los efectos del ejercicio del derecho preferente que tienen los accionistas en el aumento de capital acordado, fue aprobado por la mencionada Junta y publicado en el Diario Hoy de la ciudad de Quito, edición Número seis mil setecientos siete (6.707) correspondiente al día cuatro de noviembre de dos mil. El señor Presidente asimismo informa, que los señores accionistas han completado en efectivo el valor de las fracciones resultantes de la elevación del valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América.- El señor Presidente manifiesta que como consecuencia de la aplicación de la Norma Ecuatoriana NEC Número diecisiete (NEC 17) en los estados financieros de la compañía,



debe efectuarse una precisión en el sentido de que la cuenta utilizada para cancelar la parte del aumento de capital por la suma de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000,000.00), es la de Reserva de Capital y no la de Reserva por Revalorización de Patrimonio, como inicialmente se había señalado en Junta General Extraordinaria de Accionistas de primero de noviembre de dos mil.- Luego de varias intervenciones de los señores accionistas, la presente Junta General resuelve por unanimidad, ratificar los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de primero de noviembre de dos mil, que aprueban: a) El aumento de capital social de la compañía de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000,000.00) que tiene actualmente, a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00), o sea un incremento de seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,000,000.00), suscrito y pagado por los señores accionistas, así: cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000,000.00), con cargo a la cuenta de reserva de capital; y, dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000,000.00) en dinero en efectivo, conforme aparece del cuadro de integración de capital que consta de documento anexo y que forma parte integrante y esencial de la presenta Acta y que los accionistas declaran expresamente aceptar; b) La elevación del importe de las acciones en que se divide el capital social de la compañía, al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, c) La emisión de nuevos títulos de acciones con valor en dólares de los Estados Unidos de América, que contengan el total de la inversión que cada accionista tenga en el capital social de la compañía, y que serán entregados a los accionistas, una vez perfeccionado el aumento de capital y previa devolución de las acciones

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

anteriormente emitidas.- Inmediatamente el señor Presidente, somete a consideración de los señores accionistas, la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de primero de noviembre de dos mil, referente al punto dos de la convocatoria a dicha sesión, esto es, reforma de estatutos.- El señor Presidente manifiesta que es importante para el desarrollo de la actividad y el mejor cumplimiento de los fines que persigue la compañía, de que sus normas estatutarias que han venido rigiendo desde septiembre de mil novecientos noventa, se actualicen y guarden conformidad con la Codificación de la Ley de Compañías y con los cambios que en materia económica se han producido como consecuencia de la aplicación de la Ley dos mil guión cuatro (2000-4) para la Transformación Económica del Ecuador, y además, porque es necesario implementar ciertas reformas que tienen que ver con la administración de la sociedad y las atribuciones y obligaciones conferidas a los órganos de dirección y administración de la compañía, en procura de obtener un resultado más eficiente en su gestión.- Acto seguido, se lee el proyecto de nuevo estatuto reformado y codificado, y luego de varias deliberaciones, la Junta General por unanimidad resuelve, reformar íntegramente y establecer el nuevo estatuto de la compañía, cuyo texto consta en el documento anexo que forma parte integrante y esencial de la presente Acta de Junta General, y que también se aprueba por unanimidad.- Los señores ingeniero Luis Arsenio Villacrés Smith y Edmund Helmut Negwer, Presidente y Gerente General de la compañía, quedan debidamente autorizados, para otorgar la escritura pública de aumento de capital social, reforma integral y establecimiento del nuevo Estatuto de la compañía; para solicitar la aprobación, inscripción y publicación pertinentes; así como para realizar los trámites y diligencias necesarias para el perfeccionamiento del referido acto societario, y una vez concluido éste, procedan a la emisión y



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

los títulos de acciones en la forma que queda planteada.- Los documentos que han sido conocidos por la Junta se mandan agregar al expediente del Acta.- Sin haber más que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos (12H45), concediéndose una hora de receso para redactar esta Acta.- Se reinstala la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos (13H45), se da lectura a esta Acta y se la aprueba por unanimidad, firmado para constancia el Presidente y el Secretario de esta reunión.- Ingeniero Luis Villacrés Smith, Presidente.- Señor Edmund H. Negwer, Gerente General - Secretario.”.- **“ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza.- Denominación.-** La Compañía “H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.” es una sociedad anónima que se rige por las leyes de la República del Ecuador y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- Nacionalidad.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.- Domicilio.-** La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, en la República del Ecuador, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y Representaciones en cualquier parte del país y en el extranjero, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.- Objeto.-** La sociedad tiene por objeto dedicarse a la actividad hotelera turística, en todas sus fases, a la prestación de servicios destinados a satisfacer las necesidades que se originen del viaje y estadía de los turistas, al manejo de hoteles propios y arrendados; y, a todos los negocios relacionados con la explotación de la industria hotelera y turística. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

de contratos que le sean permitidos por las leyes, de acuerdo con la naturaleza de su personalidad jurídica.- **ARTÍCULO QUINTO.**

Duración.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir del veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, fecha de inscripción de su contrato constitutivo en el Registro Mercantil de su domicilio principal, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

ARTÍCULO SEXTO.- Importe del Capital.- El capital social de la Compañía es de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez millones de acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- Clases de Acciones.- Las acciones ordinarias y nominativas se encuentran numeradas del cero cero cero cero cero cero uno (00000001) al diez millones (10000000). La Compañía podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta General, en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del aumento anterior. Deberá ejercitar su derecho dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de Junta General, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a otros accionistas o al público en general, en la forma que para cada caso reglamente la Junta General. Los títulos de acciones que se emitan por posteriores aumentos de capital, contendrán la serie correspondiente a cada emisión, continuando la secuencia numérica de la emisión anterior.- **ARTÍCULO OCTAVO.- Títulos de Acciones.**

Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente o el Vicepresidente y por el



DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

Gerente General. Cada título podrá representar una o más acciones, y los títulos, en cualquier momento y a petición de cualquier accionista, de conformidad con la Ley, podrán ser canjeados con otros títulos individuales. Los títulos de las acciones se redactarán en idioma castellano y contendrán las declaraciones que exige la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO NOVENO.- Libro de Acciones y Accionistas.- Los Administradores de la Compañía, de acuerdo con la Ley, tendrán a su cargo el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias, y en general, todas las modificaciones al derecho sobre las acciones.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO.- Pérdida o Destrucción de Títulos de Acciones.- En el caso de pérdida o destrucción de títulos de acciones, la Compañía podrá anular dichos títulos previa la publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.- Todos los gastos serán de cuenta del accionista propietario del título extraviado o destruido.- **CAPÍTULO**

TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Competencia y Decisión.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos, quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión los asuntos que son propios de su competencia.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

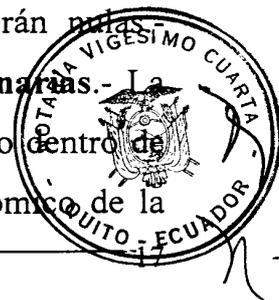
SEGUNDO.- Atribuciones de la Junta General.- La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las resoluciones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Compañía.- Es de competencia de la Junta General:

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

a) Reformar e interpretar el Estatuto de la sociedad y codificarlo; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; c) Decidir sobre la ampliación o prórroga del plazo de duración de la Compañía, o su disolución anticipada; d) Acordar la fusión, escisión, o transformación de la Compañía, o la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reserva; h) Designar y remover a los miembros del Directorio y a los Comisarios de la Compañía, y determinar sus retribuciones; i) Seleccionar y autorizar la contratación de Auditor Externo; j) Nombrar Liquidadores y fijar su retribución; k) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados financieros e informes que presenten los Administradores, Comisarios y Auditor Externo de la Compañía acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; l) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias dentro y fuera de país; ll) Delegar al Directorio alguna o algunas de sus atribuciones, siempre que éstas no sean privativas de la Junta General; m) Resolver y tomar las decisiones que juzgue conveniente sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales en defensa de los intereses de la Compañía; y, n) Todas las demás señaladas en la Ley y en el Estatuto de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Décimo Octavo del Estatuto. En caso contrario serán p[er] las

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas Generales Ordinarias.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

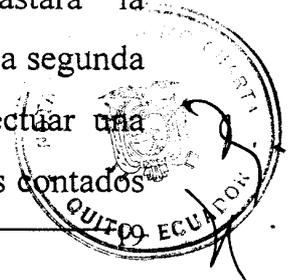
Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los Directores, Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Juntas Generales Extraordinarias.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Convocatorias.-** La Junta General sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por quién haga sus veces, y, en caso de urgencia, por un Comisario. Las convocatorias se publicarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Cualquier resolución sobre un asunto no determinado en la convocatoria será nula.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Segunda Convocatoria.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, salvo que la Ley prevea tercera convocatoria, en cuyo caso se estará a lo previsto en el

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

Artículo Vigésimo del presente Estatuto. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** **Junta Universal.-** Las Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier hora y lugar dentro del territorio ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten, por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no considere estar suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Lista de Asistentes.-** Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes. El Secretario incluirá en la lista de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario de la Junta, al formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, dejando constancia, con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Quórum Especial.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados

12

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. Las Juntas Generales así convocadas se constituirán con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero del Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Mayoría.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de la Junta General, se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Votaciones Prohibidas.-** Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización, los Directores y Administradores no pueden votar: a) En la aprobación de los balances; b) En las deliberaciones respecto a su responsabilidad; y, c) En las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la Compañía.- En caso de contravenirse a esta disposición, la resolución será nula cuando sin el voto de los funcionarios precitados no se habría logrado la mayoría requerida.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Convocatoria a Comisarios.-** Los Comisarios concurrirán a las Juntas Generales, y serán especial e individualmente convocados. Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Presidente y Secretario de la Junta.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía, y a la falta de éste, por el Vicepresidente. Será Secretario de la Junta General el Gerente General. Por falta de uno o más de los funcionarios nombrados actuarán la o las personas elegidas, en cada caso, por los presentes en la reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

Obligatoriedad de las Resoluciones.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Actas.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en el Estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por las Juntas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente, o el Vicepresidente y el Secretario. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Nulidad de las Resoluciones.-** Las resoluciones de la Junta General serán nulas: a) Cuando la Compañía no estuviere en capacidad para adoptarlas dada la finalidad social estatutaria; b) Cuando se la tome con infracción a lo dispuesto en los Artículos doscientos treinta y tres, doscientos treinta y seis y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c) Cuando faltare el quórum legal o reglamentario; d) Cuando tuvieren un objeto ilícito, imposible o contrario a las buenas costumbres; e) Cuando fueren incompatibles con la naturaleza de la compañía anónima o, por su contenido, violaren disposiciones dictadas por ésta para protección de los acreedores de la Compañía, de los tenedores de partes beneficiarias; y, f) Cuando se hubiere omitido la convocatoria a los Comisarios, excepto en los casos de los Artículos doscientos trece, inciso segundo y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Informe a los Accionistas.-** Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se diferiera por tres días. Si la proposición fuere apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida. Si se pidiere término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. Este derecho no puede ejercerse sino una sola vez sobre el mismo objeto. No se diferirá la reunión cuando hubiere sido convocada por los Comisarios con el carácter de urgente.- **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION.- REPRESENTACION LEGAL.- DIRECTORIO.- PRESIDENTE.- VICEPRESIDENTE.- GERENTE GENERAL.- OTROS PERSONEROS.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Administración.-** La Administración de la Compañía corresponde al Directorio, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, y uno o más Gerentes, Subgerentes y Apoderados, dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos señala la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- Representación Legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerán el Presidente y el Gerente General de la compañía, conjunta o separadamente, con arreglo a lo que disponen los Artículos Trigésimo Octavo y Cuadragésimo Segundo de este Estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Directorio.- Integración.- Elección.- Reelección.- Requisitos.-** El Directorio estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros principales e igual número de suplentes. Serán designados por la Junta General de Accionistas. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

reelegidos indefinidamente. Podrán o no ser accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Directorio.- Representación.-** El Presidente de la compañía será el representante del Directorio y este organismo actuará por medio de dicho personero.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Directorio.- Constitución.- Sesiones.- Resoluciones.- Mayoría.-** El Directorio podrá constituirse legalmente para conocer y resolver los asuntos de su competencia en sesiones a las que asistan personalmente los Directores.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, sin perjuicio de que el Directorio pueda nombrar un Secretario ad hoc las veces que lo estime conveniente. Para que haya quórum será necesaria la concurrencia de cuatro miembros. El Directorio se reunirá las veces que sea necesario, y por lo menos una vez cada cuatro meses. Podrán solicitar reuniones el Presidente, o dos Directores. Las convocatorias se harán utilizando cualquier medio de comunicación. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por una mayoría que represente la mitad mas uno del número de Directores presentes; en caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Directorio.- Falta de Presidente.- Falta de Directores Principales.-** En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, reemplazará a éste el Vicepresidente, o el Director que sea designado por el propio Directorio, con todas las atribuciones que corresponden al Presidente, mientras dure la falta o impedimento temporal.- Los Directores suplentes reemplazarán indistintamente a los Directores principales en caso de falta o impedimento temporal de estos últimos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Directorio.- Deberes y Atribuciones.-** deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir las operaciones de la Sociedad; b) Resolver las cuestiones que, conforme a este Estatuto, no



estén reservadas a la Junta General de Accionistas; c) Conceder o negar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, a los Gerentes, a los Subgerentes y a los Apoderados, las autorizaciones que soliciten para la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda del diez por ciento (10%) del capital social suscrito y pagado de la Compañía; d) Aprobar la adquisición, la transferencia, el arriendo o cualquier gravamen de los bienes de la Compañía, como también aprobar el presupuesto anual, incluyendo las inversiones en activos fijos; e) Determinar la fecha de reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas y proponer a ésta la forma de distribución de las utilidades a repartirse, así como las cantidades destinadas a la formación de la reserva legal y otras reservas; f) Nombrar Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes, Subgerentes y Apoderados, determinando sus facultades, de conformidad con la Ley y este Estatuto; g) Fiscalizar la conducta del Gerente General, de los Gerentes, de los Subgerentes y de los Apoderados; y separarlos de sus cargos si fuere necesario; h) Integrar, con sus miembros, los Comités Ejecutivos que sean necesarios, así como establecer sus facultades; i) Examinar la contabilidad y dar el corte y tanteo de la caja cuantas veces lo juzgare necesario, designando, para el efecto, a uno de los Directores; j) Autorizar la inscripción de la Compañía en el registro del mercado de valores; y, k) Velar, en general, por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, de este Estatuto y de sus propios acuerdos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Directorio.- Libro de Actas.-** Las deliberaciones o resoluciones del Directorio se llevarán y asentarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas y rubricadas. Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario para su validez.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Presidente.- Designación.- Duración.- Requisitos.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

el Directorio de entre sus miembros.- Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista. Habrá una Comisión del Directorio, de tres miembros, que fijará la remuneración del Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-**
Presidente.- Deberes y Atribuciones- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar legalmente a la Compañía, conjunta o separadamente del Gerente General, del modo siguiente: directamente, sin la intervención de ningún otro personero, en asuntos de cuantía indeterminada, o si la cuantía de la obligación o del negocio no excede del uno por ciento (1%) del capital social suscrito y pagado de la compañía; en unión del Gerente General, o de quien lo subroge, si la cuantía de la obligación o del negocio es superior al uno por ciento (1%) del capital social suscrito y pagado de la compañía, y siempre que no exceda del diez por ciento (10%) del referido capital; y, en unión del Gerente General, o de quien lo subroge, y siempre con la expresa autorización del Directorio, si la cuantía de la obligación o del negocio es superior al diez por ciento (10%) del capital social suscrito y pagado de la compañía; b) Presidir la Junta General de Accionistas y el Directorio y convocar a reunión de dichos organismos; c) Firmar las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Suscribir toda clase de actos o contratos que celebre la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y en este Estatuto; e) Suscribir con el Gerente General las escrituras de reforma del estatuto, aumento o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación de la Compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; f) Supervigilar el desempeño del Gerente General y la conducción de los negocios de la Compañía.

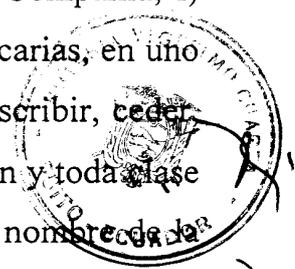


g) Examinar el cumplimiento de los presupuestos, reglamentos, políticas o disposiciones aprobadas por la Junta General o el Directorio, e informar a estos organismos; h) Proponer los nombramientos del Gerente General, de los Gerentes, de los Subgerentes y de los Apoderados; e, i) Todos los demás señalados en la Ley y en el Estatuto de la Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Vicepresidente.- Designación.- Duración.- Requisitos.-** El Vicepresidente de la Compañía será nombrado por el Directorio de entre sus miembros.- Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Vicepresidente.- Deberes y Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Vicepresidente: a) Reemplazar indistintamente al Presidente o al Gerente General de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquellos, con las mismas atribuciones y obligaciones que corresponden a éstos según la Ley y este Estatuto, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, del modo siguiente: directamente, sin la intervención de ningún otro personero, en asuntos de cuantía indeterminada, o si la cuantía de la obligación o del negocio no excede del uno por ciento (1%) del capital social suscrito y pagado de la compañía; en unión del Presidente o del Gerente General, según el caso, si la cuantía de la obligación o del negocio es superior al uno por ciento (1%) del capital suscrito y pagado de la compañía, y siempre que no exceda del diez por ciento (10%) del referido capital; y, en unión del Presidente o del Gerente General, según el caso, y además con la expresa autorización del Directorio, si la cuantía de la obligación o del negocio es superior al diez por ciento (10%) del capital social suscrito y pagado de la compañía; y, b) Todas las demás señaladas en la Ley y en el Estatuto de la Compañía.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Gerente General.-**

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

Designación.- Duración.- Requisitos.- El Gerente General de la compañía será nombrado por el Directorio.- Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Gerente General.- Deberes y Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la Compañía, conjunta o separadamente del Presidente, del modo siguiente: directamente, sin la intervención de ningún otro personero, en asuntos de cuantía indeterminada, o si la cuantía de la obligación o del negocio no excede del uno por ciento (1%) del capital social suscrito y pagado de la compañía; en unión del Presidente, o de quien lo subroga, si la cuantía de la obligación o del negocio es superior al uno por ciento (1%) del capital social suscrito y pagado de la compañía, y siempre que no exceda del diez por ciento (10%) del referido capital; y, en unión del Presidente, o de quien lo subroga, y siempre con la expresa autorización del Directorio, si la cuantía de la obligación o del negocio es superior al diez por ciento (10%) del capital social suscrito y pagado de la compañía; b) Administrar y dirigir los negocios sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la Compañía y representar a ésta, en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles, y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario del negocio, con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada con finalidad social o pública, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y en este Estatuto; d) Organizar y dirigir las oficinas, establecimientos y más dependencias de la Compañía; e) Tener a su cargo los bienes y fondos de la Compañía; f) Mantener el dinero de la Compañía en cuentas corrientes bancarias, en uno o más bancos y girar sobre las mismas; g) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar letras de cambio, pagarés a la orden y toda clase de documentos civiles y mercantiles; h) Suscribir y firmar a nombre de la

13



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

Compañía todas las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la Compañía, incluyendo hipotecas, prendas y fianzas, sin más limitaciones que las determinadas en la Ley y en este Estatuto, en especial las referidas en el literal a) de esta cláusula respecto a la cuantía; i) Suscribir con el Presidente las escrituras de reforma del Estatuto, aumento o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación de la Compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; j) Firmar las actas de Junta General de Accionistas y de Directorio cuando intervenga como Secretario; k) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada de los balances, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y a su gestión, documentos que también deberá entregar al Comisario y poner a disposición del Auditor Externo; l) Presentar al Directorio los informes que este organismo solicite sobre la marcha de los negocios sociales, así como el proyecto de presupuesto anual; ll) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más documentos de la Compañía, incluyendo los Libros de Actas y los de Acciones y Accionistas; m) Inscribir los traspasos de las acciones en el Libro respectivo, así como cualquier modificación al derecho sobre las acciones; n) Inscribir su nombramiento, el del Presidente y del Vicepresidente en el Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores, si fuere del caso; ñ) Contratar Auditor Externo, previa selección de la Junta General de Accionistas; o) Designar Procuradores Judiciales; p) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de todos los funcionarios, empleados y trabajadores de

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

la Compañía; y, q) Todos los demás señalados en la Ley y en el Estatuto de la Compañía.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Gerentes.- Subgerentes.- Apoderados.- Designación.- Duración.- Funciones.- Limitaciones.-** El Directorio podrá acordar la designación de los demás Gerentes, Subgerentes y Apoderados que considere necesarios, quienes también serán nombrados para un período de dos años. El Directorio determinará las funciones y facultades que correspondan a estos personeros, las mismas que tendrán las limitaciones impuestas por la Ley y este Estatuto a los administradores, debiéndose observar lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta (260) de la Ley de Compañías respecto a la designación de Apoderados Generales.- **CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACION.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Comisarios.-** La Junta General nombrará cada año, uno o más Comisarios Principales, quienes tendrán las facultades determinadas en la Ley y en el Estatuto. Cada Comisario podrá tener su respectivo Suplente.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Auditor Externo.- Contratación.- Obligaciones.-** La Junta General de Accionistas cada año seleccionará y autorizará al Gerente General la contratación de un Auditor Externo, el cual deberá presentar anualmente un dictamen o informe sobre los estados financieros de la compañía.- El Auditor Externo tendrá todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- BALANCE Y UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA.- ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Balance.- Presentación.- Ejercicio Económico.-** El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la Compañía.- El Gerente General lo presentará a consideración del Directorio, dentro de los primeros sesenta días posteriores al cierre del ejercicio social anual. El Directorio trasladará para ser conocido por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

17

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



El balance no solo contendrá la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía, sino que tendrá que elaborarse conforme a lo dispuesto en la Ley.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Fondo de Reserva.- Utilidades.-** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General, a propuesta del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- La Junta General puede decidir no apropiarse valor alguno al fondo de reserva legal, una vez que se haya alcanzado el porcentaje mínimo determinado en el Artículo doscientos noventa y siete (297) de la Ley de Compañías.- Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION y LIQUIDACION.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Disolución.-** La Compañía podrá disolverse: a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para el objeto; y, b) Por todas las demás causales señaladas en la Ley.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Liquidación.-** En caso de disolución de la Compañía, la Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación, designará Liquidadores y señalará sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley.- Quito, agosto ocho, dos mil uno.- Ingeniero Luis Villacrés Smith, Presidente.- Señor Edmund H. Negwer, Gerente General – Secretario.”.- **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Los otorgantes, ingeniero Luis Villacrés Smith y Edmund Helmut Negwer, en las calidades en que comparecen, bajo juramento, declaran y reconocen: a) Que el capital social de la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A. se eleva de cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000,000.00) que tiene

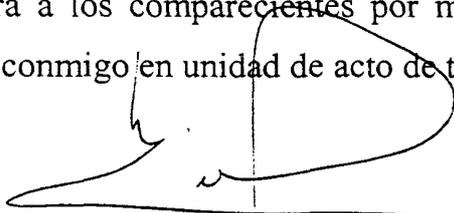
**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

actualmente, a diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00), o sea, se incrementa en seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,000,000.00), íntegramente suscrito y pagado por los señores accionistas con cargo a la cuenta de reserva de capital y en efectivo; b) Que la lista de accionistas y la nueva conformación del capital de la compañía consta del cuadro de integración de capital anexo al Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de H.O.V. Hotelera Quito S.A., de ocho de agosto de dos mil uno; y, c) Que se reforma íntegramente y se establece el nuevo estatuto de H.O.V. Hotelera Quito S.A., en los términos acordados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión de ocho de agosto de dos mil uno.- La inversión que en el presente aumento de capital efectúan los accionistas extranjeros, Víctor Aulestia Triviño y David Waller, de nacionalidad estadounidense; Anthony Wilkinson, de nacionalidad canadiense; Arhus Universal Corp., Brookdale Commercial Corp., Doral Development S.A., Empronorte Overseas Inc., Inversiones HKV S.A. y Hotels Investment Corporation S.A. (HIC), de Panamá, República de Panamá; Monte Cavallaro AG, de Vaduz, Principado de Liechtenstein; Sodereal Holding S.A., de Zurich, Suiza; Carney Development Corp., de Bahamas; y, Ecuador Investment Fund Ltd., de las Islas Vírgenes Británicas, es extranjera directa en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros contenido en la Decisión doscientos noventa y uno (291) de la Comunidad Andina. La inversión que efectúan los accionistas extranjeros, Mario Adler Espinel, Susana Vallejo de Barahona y Harold Welch, de nacionalidad estadounidense; José Miguel Coo Miranda y Eunice Corriere Valdez viuda de Coo Miranda de nacionalidad chilena; Ingrid Ruf de Freund, de nacionalidad alemana; Pedro Gómez Centurión, de nacionalidad argentina; Manuel Antonio

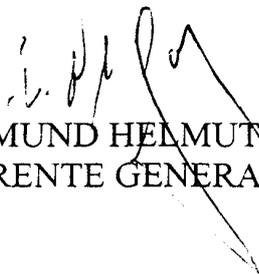
**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



Vásquez, de nacionalidad colombiana; y, Andreas Wespi, de nacionalidad suiza, es de carácter nacional en los términos del referido Régimen Común. Los demás accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana.- La cuantía queda determinada.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo. (firmando) Doctor Sergio Peñaherrera G., Abogado con Matrícula número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Quito.”.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



INGENIERO LUIS VILLACRES SMITH
PRESIDENTE H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.



EDMUND HELMUT NEGWER,
GERENTE GENERAL H.O.V. HOTELERA QUITO S. A.

FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.

Quito, Marzo 27, 2001

Señor Ingeniero
Luis Arsenio Villacrés Smith
Presente

13

Estimado ingeniero Villacrés,

Comunico a usted que el Directorio de la Compañía Anónima H.O.V. Hotelera Quito S.A., en sesión celebrada el día de hoy, martes 27 de marzo del 2001, resolvió reelegir a usted como Presidente de la compañía, por el periodo de dos años, con arreglo a lo que dispone el Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos codificados de la Compañía, que se contienen en la Escritura Pública que los reformó, y que fue autorizada por el Doctor Efraín Martínez Paz, Notario Público Tercero del Cantón Quito, el día 19 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 19 de septiembre de 1990.

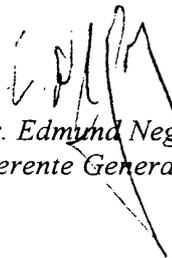
Con este motivo le manifiesto que, de acuerdo a los que dispone al Artículo Undécimo de lo Estatutos codificados antes citados, y en concordancia con lo resuelto por el Directorio de la Compañía, en sesión efectuada el 20 de mayo de 1997, esto último en ejercicio de la atribución constante en el literal j) del Artículo Trigésimo Segundo de los referidos Estatutos codificados, corresponde ejercer a usted, entre otras atribuciones y facultades, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, del modo siguiente:

- a) directamente, sin la intervención de ningún otro personero, en asuntos de cuantía indeterminada; y además, pudiendo comprometer con su sola intervención a la Compañía, si la cuantía de la obligación o del negocio no excede del equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, suscrito y pagado, de la Compañía;
- b) en unión del Gerente General, si la cuantía de la obligación o del negocio, vale más del equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, suscrito y pagado de la Compañía, pero sin embargo no exceda del equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo capital; y,
- c) en unión del Gerente General, y además, con la expresa autorización del Directorio de la Compañía, si la cuantía de la obligación o del negocio es superior al equivalente del cinco por ciento (5%) del capital social, suscrito y pagado, de la compañía.



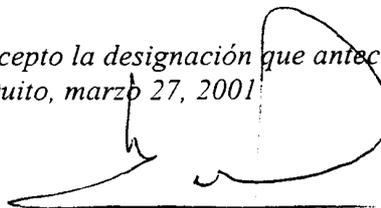
La Compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Quito, Dr. Efraín Martínez Paz, el día 1 de Octubre de 1982, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 22 de febrero de 1983.

Muy Atentamente,



Sr. Edmundo Negwer
Gerente General

Acepto la designación que antecede
Quito, marzo 27, 2001

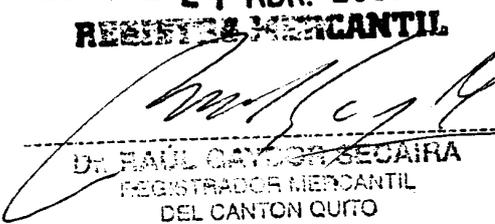


LUIS ARSENIO VILLACRÉS SMITH
C.C. 0903824456

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **2747** del Registro de Nombramientos Tomo **132**

Quito, a **27 ABR. 2001**

REGISTRO MERCANTIL


DR. FAÚL CAYADOR BECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.

Quito, diciembre 18, 2000

20

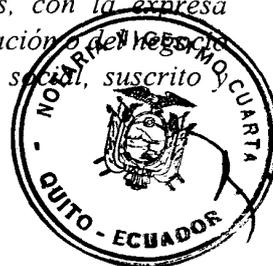
Señor
Edmund Helmut Negwer
Presente

Estimado Señor Negwer,

Comunico a usted que el Directorio de la Compañía Anónima H.O.V. HOTELERA QUITO S.A., en sesión celebrada el día de hoy, lunes 18 de diciembre de 2000, resolvió reelegir a usted Gerente General de la Compañía, por el período de dos años, con arreglo a lo que dispone el Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos codificados de la Compañía y que se contienen en la Escritura Pública que los reformó, y que fue autorizada por el Doctor Efraín Martínez Paz, Notario Público Tercero del Cantón Quito, el día 19 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 19 de septiembre de 1990.

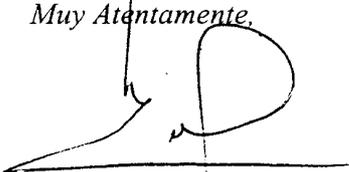
Con este motivo le manifiesto que, de acuerdo a lo que dispone el literal h) del indicado Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos codificados de la Compañía antes citados, y en concordancia con lo resuelto por el Directorio de la Compañía, en sesión efectuada el día 20 de mayo de 1997, esto último en ejercicio de la atribución constante en el literal j) del Artículo Trigésimo Segundo de los referidos Estatutos codificados, corresponde ejercer a usted, entre otras atribuciones y facultades, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, del modo siguiente:

- a) directamente, sin la intervención de ningún otro personero, en asuntos de cuantía indeterminada; y además, pudiendo comprometer con su sola intervención a la Compañía, si la cuantía de la obligación o del negocio no excede del equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, suscrito y pagado, de la Compañía;
- b) en unión del Presidente, o de quien subrogue a éste, si la cuantía de la obligación o del negocio, vale más del equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, suscrito y pagado, de la Compañía, pero sin embargo no exceda del equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo capital; y,
- c) en unión del Presidente, o de quien subrogue a éste, y además, con la expresa autorización del Directorio de la Compañía, si la cuantía de la obligación o del negocio es superior al equivalente del cinco por ciento (5%) del capital social, suscrito y pagado, de la Compañía.



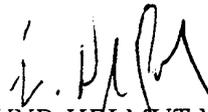
La Compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante en Notario Público Tercero del Cantón Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, el día 1 de Octubre de 1982, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 22 de Febrero de 1983.

Muy Atentamente,



Ing. Luis Villacrés Smith
Presidente

Acepto la designación que antecede.
Quito, diciembre 18, 2000

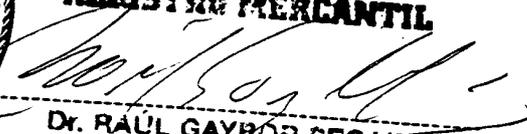


EDMUND HELMUT NEGWER
Pasaporte alemán No. 3234047104

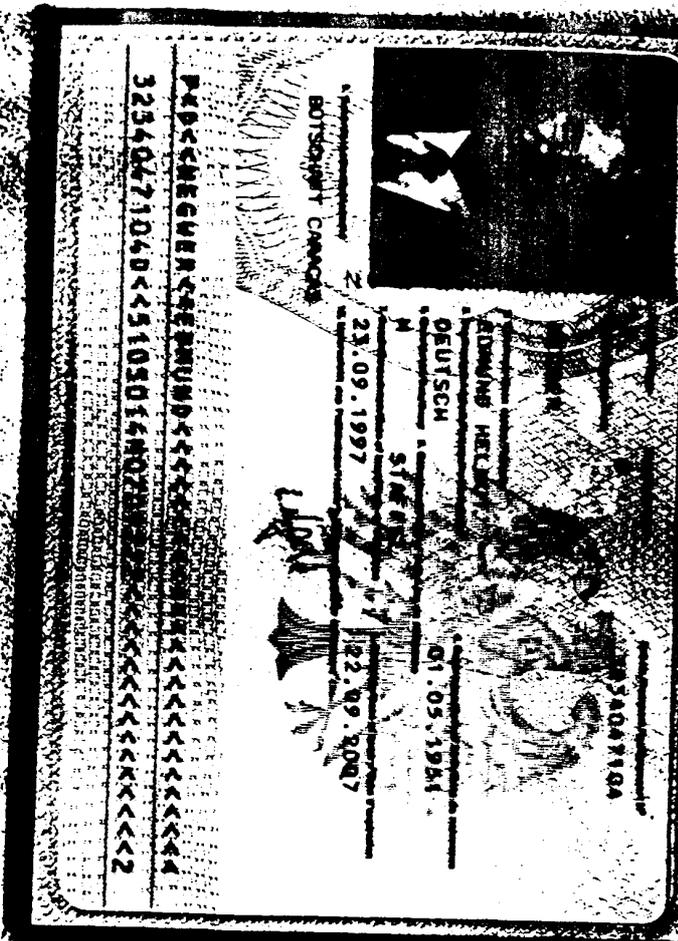


Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 178 del Registro de Nombramientos Tomo 132.
Quito, a 11 ENE 2001

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



11. Wohnort/Residence/Domicile
CARACAS

11. Wohnort/Residence/Domicile

11. Wohnort/Residence/Domicile

12. Größe/Height/Height
 172 cm

13. Augenfarbe/Color of eyes/Couleur des yeux
BRAUNGRÜN

14. Ordens- oder Künstelname/
 Religious name or pseudonym/Nom de religion ou pseudonyme

Sichtvermerke/Visas/Visas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

VISA Nº: 126.00048.01328.2000

CLASE: 12-01

CARGO O FUNCION: Gerente General
d. H.C.V. Hoteles Buena
S.A.

VALIDA HASTA: 14-02-2003

ADMISSIONES PERMITIDAS: Múltiple
Quito, a 22 de Enero del 2001

Mario Salero
 Director General de Consular

Sichtvermerke/Visas/Visas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Policía Nacional de Migración

1201
 19 FEB 1999

C. E. S. A. D O
 QUITO

CENSOS
 VALIDO POR UN AÑO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DOLARES
 SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO

0903824456

LUIS ARSENIO VILLACRES SMITH
20 DE OCTUBRE DE 1950
GUAYAQUIL GUAYAS
1 219 655
GUAYAQUIL GUAYAS 1951



SUPERIOR ... ING. COMERCIAL

LUIS VILLACRES
DORA SMITH
GUAYAQUIL 24 DE ENERO DE 1984

24 DE ENERO DE 1986 MC
0949389

MULTIFUNCIONARIO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0664-036 090382445-6
VILLACRES SMITH LUIS ARSENIO
GUAYAS SAMBORONDON
SAMBORONDON

Luis Arsenio Villacres

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS
ELECCION DE 1 DE MAYO DE 2000
TEO HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE VOTAR EN LAS

H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.
CUADRO DE INCREMENTACION DE CAPITAL POR AUMENTO

No.	Accionista	%	CAPITAL ACTUAL (a)	CAPITAL SUSCRITO (b)	CAPITAL PAGADO		TOTAL (a + b)	ACCIONES US\$ 1 C / U
					RESERVA CAPITAL	NUMERARIO		
1	ABSAR CIA. LTDA.	0.02199	879.60	880.40	879.60	0.80	1,760.00	1,760
2	ACARO MAZA JOSE CAMILO	0.00226	90.40	90.60	90.40	0.20	181.00	181
3	ACOSTA ESPINOSA SIMON	0.06879	2,751.76	4,127.24	2,751.76	1,375.48	6,879.00	6,879
4	ACOSTA MA. ELIZABETH COBO DE	0.22442	8,976.96	13,465.04	8,976.96	4,488.08	22,442.00	22,442
5	ADLER ESPINEL MARIO	0.00868	347.36	347.64	347.36	0.28	695.00	695
6	ADLER SALVADOR MARIO	0.06423	2,569.12	2,569.88	2,569.12	0.76	5,139.00	5,139
7	AGENDINA S.A.	0.05912	3,964.80	3,965.20	3,964.80	0.40	7,930.00	7,930
8	AGUIRRE GUERRERO EDMUNDO	0.02830	1,132.16	1,132.84	1,132.16	0.68	2,265.00	2,265
9	AGUIRRE MA. AUGUSTA SAA DE	0.11930	4,772.16	4,772.84	4,772.16	0.68	9,545.00	9,545
10	ALBORNOZ BARRIGA CARLOS ENRIQUE	0.01087	434.80	544.20	434.80	109.40	979.00	979
11	ALM. EDMUNDO JORDAN CIA. LTDA.	0.10870	4,347.84	4,348.16	4,347.84	0.32	8,696.00	8,696
12	ALMEIDA CEVALLOS DIEGO ANDRES	0.07391	2,956.48	4,434.52	2,956.48	1,478.04	7,391.00	7,391
13	ALVARADO ROVIRA NELLIE	0.00613	245.20	245.80	245.20	0.60	491.00	491
14	ALVAREZ BASTIDAS FANNY	0.00652	260.88	261.12	260.88	0.24	522.00	522
15	ALVAREZ GLADYS ELIJURI DE	0.06957	2,782.64	2,783.36	2,782.64	0.72	5,566.00	5,566
16	ALVAREZ MORENO ANTONIO	0.01738	695.20	695.80	695.20	0.60	1,391.00	1,391
17	ANDRADE LARA FEDERICO PATRICIO	0.01525	610.00	610.00	610.00	-	1,220.00	1,220
18	ANDRADE MONICA BARAHONA DE	0.01525	610.00	915.00	610.00	305.00	1,525.00	1,525
19	ANDRADE NIETO LUIS ARTURO	0.00033	13.04	13.96	13.04	0.92	27.00	27
20	APOLO TINOCO LASTENIA	0.11421	4,568.24	4,568.76	4,568.24	0.52	9,137.00	9,137
21	ARAGON ANDRADE AZUCENA	0.35580	14,232.16	14,232.84	14,232.16	0.68	28,465.00	28,465
22	ARHUS UNIVERSAL CORP.	0.08897	3,478.72	3,479.28	3,478.72	0.56	6,958.00	6,958
23	ARICHABALA A. FANNY GUADALUPE	0.00543	217.36	217.64	217.36	0.28	435.00	435
24	ARICHABALA ARICHABALA WALTER R.	0.00543	217.36	217.64	217.36	0.28	435.00	435
25	ARMAS VICENTE Y NANCY J. DE	0.07764	3,105.68	3,106.32	3,105.68	0.64	6,212.00	6,212
26	AROSEMENA EDUARDO (SUCESSION)	0.00272	108.72	109.28	108.72	0.56	218.00	218
27	AROSEMENA GOMEZ LINCE ANTONIO	0.02800	1,120.00	1,120.00	1,120.00	-	2,240.00	2,240
28	ARTETA RIVERA LAURA GENOVEVA	0.00315	126.08	126.92	126.08	0.84	253.00	253
29	AULESTIA TRIVIÑO IVAN-SUSANA	0.03985	1,593.92	1,594.08	1,593.92	0.16	3,188.00	3,188
30	AULESTIA TRIVIÑO MANUEL A.	0.07565	3,025.92	3,025.08	3,025.92	0.16	6,052.00	6,052
31	AULESTIA TRIVIÑO VICTOR HUGO	0.01087	434.80	435.20	434.80	0.40	870.00	870
32	AULESTIA VILLACIS CESAR	0.00222	88.72	89.28	88.72	0.56	178.00	178
33	AVILA QUIJANO GRACE EUGENIA	0.00147	58.72	59.28	58.72	0.56	118.00	118
34	AYALA GOMEZ CESAR MEDARDO	0.00637	254.80	382.20	254.80	127.40	637.00	637
35	BARAHONA AURELIA ESPINEL DE	0.04729	1,891.76	2,837.24	1,891.76	945.48	4,729.00	4,729
36	BARAHONA ESPINEL JOSE	0.01963	785.20	1,177.80	785.20	392.60	1,963.00	1,963
37	BARAHONA ESPINEL RODRIGO	0.01525	610.00	915.00	610.00	305.00	1,525.00	1,525
38	BARAHONA ESPINEL XIMENA	0.01087	434.80	652.20	434.80	217.40	1,087.00	1,087
39	BARAHONA SUSANA VALLEJO DE	0.01525	610.00	915.00	610.00	305.00	1,525.00	1,525
40	BARAHONA M. SORIEDAD MERINO DE	0.02355	942.16	942.84	942.16	0.68	1,885.00	1,885
SUBTOTAL		1.90864	76,345.52	86,408.48	76,345.52	10,062.96	162,754.00	162,754



No.	Accionista	%	CAPITAL ACTUAL (a)	CAPITAL SUSCRITO (b)	CAPITAL PAGADO		TOTAL (a + b)	ACCIONES US\$ 1 C / U
					RESERVA CAPITAL	NUMERARIO		
	VIENE	1.90864	76,345.52	86,408.48	76,345.52	10,062.96	162,754.00	162,754
41	BARRERA SWEENEY SUZANNE	0.03821	1,528.24	1,528.76	1,528.24	0.52	3,057.00	3,057
42	BARRERA VALVERDE ALFONSO	0.15216	6,086.48	6,086.52	6,086.48	0.04	12,173.00	12,173
43	BARRERA VALVERDE STELLA	0.00237	94.80	95.20	94.80	0.40	190.00	190
44	BECDACH SANTOMARO FERNANDO	0.00696	278.24	278.76	278.24	0.52	557.00	557
45	BERMEO CECILIA ANDRADE DE	0.02014	805.68	1,208.32	805.68	402.64	2,014.00	2,014
46	BERMEO FABIOLA ROSALES DE	0.06049	2,419.60	3,629.40	2,419.60	1,209.80	6,049.00	6,049
47	BERMEO LANAS VICENTE	0.06049	2,419.60	3,629.40	2,419.60	1,209.80	6,049.00	6,049
48	BERMEO ROSALES RODRIGO ALEJ.	0.09778	3,911.36	5,866.64	3,911.36	1,955.28	9,778.00	9,778
49	BERMEO Y BERMEO CIA. LTDA.	0.13475	5,390.00	8,085.00	5,390.00	2,695.00	13,475.00	13,475
50	BLAIN ARAGON GILLES	0.35580	14,232.16	14,232.84	14,232.16	0.68	28,465.00	28,465
51	BORJA HOLGUIN ANDRES	0.03478	1,391.28	1,391.72	1,391.28	0.44	2,783.00	2,783
52	BORJA IGNACIA PEÑA VDA. DE	0.01911	764.32	764.68	764.32	0.36	1,529.00	1,529
53	BORJA M. TERESA SEMINARIO DE	0.07333	2,933.04	2,933.96	2,933.04	0.92	5,867.00	5,867
54	BORJA PEÑA RODRIGO	0.01911	764.32	764.68	764.32	0.36	1,529.00	1,529
55	BORJA TERAN GUILLERMO	0.00543	217.36	217.64	217.36	0.28	435.00	435
56	BRACHO OÑA JORGE	0.11880	4,743.92	4,744.08	4,743.92	0.16	9,488.00	9,488
57	BROOKDALE COMMERCIAL CORP.	0.10388	4,155.20	4,155.80	4,155.20	0.60	8,311.00	8,311
58	BUCHELI TERAN EDUARDO	0.07353	2,941.28	2,941.72	2,941.28	0.44	5,883.00	5,883
59	BUSTAMANTE ESPINOSA J. RAFAEL	0.02463	965.20	985.80	985.20	0.60	1,971.00	1,971
60	CALISTO CABEZAS NICANOR	0.00152	60.88	61.12	60.88	0.24	122.00	122
61	CALISTO MERINO AGUSTIN	0.00147	58.72	59.28	58.72	0.56	118.00	118
62	CALISTO MERINO ISIDRO	0.00147	58.72	59.28	58.72	0.56	118.00	118
63	CALISTO MERINO PAOLA	0.00147	58.72	59.28	58.72	0.56	118.00	118
64	CALISTO ROCIO MERINO DE	0.01763	705.20	705.80	705.20	0.60	1,411.00	1,411
65	CALVOPINA RIVAS BOLIVAR SAMUEL	0.01630	652.16	977.84	652.16	325.68	1,630.00	1,630
66	CARDENAS LEON PEDRO	0.00077	30.88	31.12	30.88	0.24	62.00	62
67	CARNEY DEVELOPMENT CORP.	0.12409	4,963.44	4,963.56	4,963.44	0.12	9,927.00	9,927
68	CARRILLO SOTO FERNANDO R.	0.00326	130.40	130.60	130.40	0.20	261.00	261
69	CASTRO GRIJALVA MA. BEATRIZ	0.00040	16.08	16.92	16.08	0.84	33.00	33
70	CASTRO LLANEZ ANGEL	0.00083	33.04	33.96	33.04	0.92	67.00	67
71	CHACON TORAL JOSE	0.10295	4,117.84	4,118.16	4,117.84	0.32	8,236.00	8,236
72	CHIRIBOGA CALISTO MIGUEL	1.29473	51,789.12	77,683.88	51,789.12	25,894.76	129,473.00	129,473
73	CHIRIBOGA CHIRIBOGA ESTEBAN	0.36424	14,569.60	21,854.40	14,569.60	7,284.80	36,424.00	36,424
74	CHIRIBOGA CHIRIBOGA J. CARLOS	0.89808	35,923.04	53,884.96	35,923.04	17,961.92	89,808.00	89,808
75	CHIRIBOGA CHIRIBOGA PAULINA	0.42629	17,051.76	25,577.24	17,051.76	8,525.48	42,629.00	42,629
76	CHIRIBOGA CHIRIBOGA SUSANA	0.36424	14,569.60	21,854.40	14,569.60	7,284.80	36,424.00	36,424
77	CHIRIBOGA CORDOVEZ DANIELA	0.27499	10,999.76	16,458.24	10,999.76	5,458.48	27,458.00	27,458
78	CHIRIBOGA CORDOVEZ M. PATRICIA	0.28346	11,338.48	17,007.52	11,338.48	5,669.04	28,346.00	28,346
79	CHIRIBOGA LEON DIEGO IGNACIO	0.03325	1,330.00	1,995.00	1,330.00	665.00	3,325.00	3,325
80	CHIRIBOGA LEON JUAN E. MARTIN	0.03325	1,330.00	1,995.00	1,330.00	665.00	3,325.00	3,325
81	CHIRIBOGA MERINO ERNESTO	0.35351	14,140.40	14,140.60	14,140.40	0.20	28,281.00	28,281
82	CHIRIBOGA PATRICIA CORDOVEZ DE	0.09005	3,601.92	5,403.08	3,601.92	1,801.16	9,005.00	9,005
83	CHIRIBOGA SILVIA COBO DE	0.19014	7,605.68	11,408.32	7,605.68	3,802.64	19,014.00	19,014
84	COBO PIEDAD TOUMA DE	0.45852	18,260.88	27,391.12	18,260.88	9,130.24	45,852.00	45,852
85	COMERCIAL INTACO S.A.	0.11260	4,500.00	4,500.00	4,500.00	-	9,000.00	9,000
86	COMPANIA ANONIMA EL COMERCIO	0.93296	37,318.24	55,977.76	37,318.24	18,659.52	93,296.00	93,296
87	CONAUTO C.A.	0.47440	18,976.08	18,976.92	18,976.08	0.84	37,953.00	37,953
88	CONCRETE S.A.	0.05468	2,187.36	2,187.64	2,187.36	0.28	4,375.00	4,375
89	COO MIRANDA JOSE MIGUEL	0.13222	5,288.96	7,933.04	5,288.96	2,644.08	13,222.00	13,222
90	COO XIMENA ALVAREZ DE	0.04447	1,778.72	2,668.28	1,778.72	889.56	4,447.00	4,447
91	COOP. CAMARA DE COMERCIO LTDA.	0.02316	926.40	926.60	926.40	0.20	1,853.00	1,853
	SUBTOTAL	1.91949	416,779.68	550,990.32	416,779.68	134,210.64	967,770.00	967,770

No.	Accionista	%	CAPITAL ACTUAL (a)	CAPITAL SUSCRITO (b)	CAPITAL PAGADO		TOTAL (a+b)	ACCIONES US\$ 1 C/U
					RESERVA CAPITAL	TESORERARIO		
	VIENE	10.41949	416,779.88	550,990.32	416,779.68	134,210.64	967,770.00	967,770
92	CORDERO BORRERO FELIPE	0.12387	4,954.96	4,955.04	4,954.96	0.08	9,910.00	9,910
93	CORDERO BORRERO GUSTAVO	0.07822	3,128.88	3,129.12	3,128.88	0.24	6,258.00	6,258
94	CORDERO BORRERO MANUEL	0.07822	3,128.88	3,129.12	3,128.88	0.24	6,258.00	6,258
95	CORDERO BORRERO MARIA	0.07822	3,128.88	3,129.12	3,128.88	0.24	6,258.00	6,258
96	CORDERO BORRERO SANTIAGO	0.27427	10,970.64	10,971.36	10,970.64	0.72	21,942.00	21,942
97	CORDERO CRESPO GONZALO (SUCE)	0.00100	40.00	40.00	40.00	-	80.00	80
98	CORDERO ESPINOSA JUAN SEBASTIAN	0.02607	1,042.96	1,043.04	1,042.96	0.08	2,086.00	2,086
99	CORDERO ESPINOSA MARIA LORENA	0.02607	1,042.88	1,043.12	1,042.88	0.24	2,086.00	2,086
100	CORDERO ESPINOSA VIVIANA P.	0.02608	1,043.04	1,043.96	1,043.04	0.92	2,087.00	2,087
101	CORDERO FILOMENA BORRERO V. DE	0.43020	17,207.84	17,208.16	17,207.84	0.32	34,416.00	34,416
102	CORDERO LOLA DONOSO DE	0.01117	446.80	447.20	446.80	0.40	894.00	894
103	CORDOVA FANNY SAMANIEGO DE	0.00120	47.84	48.16	47.84	0.32	96.00	96
104	CORONEL FEJOO PABLO EDGAR	0.00067	26.96	27.04	26.96	0.08	54.00	54
105	CORREA CRESPO LUCIA	0.00073	29.12	29.88	29.12	0.76	59.00	59
106	CORREA ESCOBAR ALFREDO (SUCES)	0.41848	16,739.12	16,739.88	16,739.12	0.76	33,479.00	33,479
107	CORREA GABRIELA CHIRIBOGA DE	0.30341	12,136.56	18,204.44	12,136.56	6,067.88	30,341.00	30,341
108	CORTEZ UQUILLAS JHONNY	0.25455	10,182.16	10,182.84	10,182.16	0.68	20,365.00	20,365
109	CORTEZ UQUILLAS VICTOR HERNAN	0.26308	10,523.04	10,523.96	10,523.04	0.92	21,047.00	21,047
110	CRESPO PAULINA BARAHONA DE	0.01525	610.00	915.00	610.00	305.00	1,525.00	1,525
111	CRESPO PAZ FERNANDO	0.00012	4.80	5.20	4.80	0.40	10.00	10
112	CRESPO TORAL EDUARDO	0.06908	2,763.04	2,763.96	2,763.04	0.92	5,527.00	5,527
113	CUEVA VELASQUEZ JOSE	0.09715	3,885.84	5,829.16	3,885.84	1,943.32	9,715.00	9,715
114	CYMCA S.A.	1.38935	55,573.92	83,361.08	55,573.92	27,787.16	138,935.00	138,935
115	DAVALOS CECILIA OVIEDO DE	1.36422	54,568.72	81,853.28	54,568.72	27,284.56	136,422.00	136,422
116	DAVALOS MARIA L. CORONEL DE	0.01040	416.08	623.92	416.08	207.84	1,040.00	1,040
117	DAVALOS OVIEDO FEDERICO	0.05978	2,391.28	3,586.72	2,391.28	1,195.44	5,978.00	5,978
118	DAVALOS OVIEDO JOHNNY EDWIN	0.11297	4,518.72	6,778.28	4,518.72	2,259.56	11,297.00	11,297
119	DAVALOS RODAS CARLOS ALBERTO	0.24901	9,960.40	14,940.60	9,960.40	4,980.20	24,901.00	24,901
120	DAVALOS TAMAYO FEDERICO	1.04850	41,940.00	62,910.00	41,940.00	20,970.00	104,850.00	104,850
121	DEFAZ ESTRELLA ENMA	0.00040	16.08	16.82	16.08	0.84	33.00	33
122	DEL HIERRO PAREDES ALVARO E.	0.00294	117.60	118.40	117.60	0.80	236.00	236
123	DEL HIERRO PAREDES ISABEL C.	0.00294	117.60	118.40	117.60	0.80	236.00	236
124	DEL HIERRO PAREDES MA. ELENA	0.00294	117.60	118.40	117.60	0.80	236.00	236
125	DEL HIERRO PAREDES MIGUEL F.	0.00294	117.60	118.40	117.60	0.80	236.00	236
126	DEL HIERRO PAREDES PABLO I.	0.00294	117.60	118.40	117.60	0.80	236.00	236
127	DEL POZO LARREA JOSE	0.00167	66.96	100.04	66.96	33.08	167.00	167
128	DIAZ RIVADENEIRA MAURO	0.00065	26.08	26.92	26.08	0.84	53.00	53
129	DONOSO CHIRIBOGA ENRIQUE	0.00812	324.64	487.36	324.64	162.72	812.00	812
130	DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO	0.01824	729.76	1,094.24	729.76	364.48	1,824.00	1,824
131	DONOSO CHIRIBOGA RAMIRO	0.01379	551.60	939.40	551.60	387.80	1,491.00	1,491
132	DONOSO CHIRIBOGA SANTIAGO	0.04791	1,916.56	1,917.44	1,916.56	0.88	3,834.00	3,834
133	DONOSO CRESPO CAROLINA	0.00082	32.72	49.28	32.72	16.56	82.00	82
134	DONOSO CRESPO ESTEBAN	0.00082	32.72	22,698.28	32.72	22,655.56	22,721.00	22,721
135	DONOSO CRESPO SANTIAGO	0.00082	32.72	49.28	32.72	16.56	82.00	82
136	DONOSO LOLA CHIRIBOGA DE	0.04870	1,947.84	2,922.16	1,947.84	974.32	4,870.00	4,870
137	DONOSO VELASCO SANTIAGO	0.02591	1,036.48	1,554.52	1,036.48	518.04	2,591.00	2,591
138	DONOSO DEVELOPMENT S.A.	0.08697	3,478.72	3,479.28	3,478.72	0.56	6,958.00	6,958
139	DORFMAN HAHN KURT	0.01087	434.80	435.20	434.80	0.40	870.00	870
140	DORFMAN ANTON JUAN	0.04175	1,670.00	1,670.00	1,670.00	-	3,340.00	3,340
141	DORFMAN OLGA ELJURI DE	0.04521	1,808.24	1,808.76	1,808.24	0.52	3,617.00	3,617
142	DUARTE MARIA Y GUERRERO MARIA	0.08696	3,478.24	3,478.76	3,478.24	0.52	6,957.00	6,957
	SUBTOTAL	17.68513	707,405.20	959,762.80	707,405.20	252,357.60	1,667,168.00	1,667,168



No.	Accionista	%	CAPITAL ACTUAL (a)	CAPITAL SUSCRITO (b)	CAPITAL PAGADO		TOTAL (a + b)	ACCIONES US\$ 1 C / U
					RESERVA CAPITAL	NUMERARIO		
	VIENE	17.68513	707,405.20	959,762.80	707,405.20	252,357.60	1,667,168.00	1,667,168
143	DUARTE SOLANO DORA	0.08696	3,478.24	3,478.76	3,478.24	0.52	6,957.00	6,957
144	DURAN BALLEEN JOSEFINA	0.00391	156.48	156.52	156.48	0.04	313.00	313
145	DURAN BALLEEN VILLALOBOS SIXTO	0.00760	303.92	304.08	303.92	0.16	608.00	608
146	DURINI YOLANDA TERAN DE	0.10870	4,347.84	6,522.16	4,347.84	2,174.32	10,870.00	10,870
147	ECUADOR INVESTMENT FUND LTD.	0.00033	13.28	13.72	13.28	0.44	27.00	27
148	EDINCO CIA. LTDA.	0.03360	1,343.92	1,344.08	1,343.92	0.16	2,688.00	2,688
149	EGAS ACOSTA MYRIAM JANNETH	0.00090	36.16	53.84	36.16	17.68	90.00	90
150	EGAS EGUEZ IGNACIO	0.00095	37.84	38.16	37.84	0.32	76.00	76
151	EGRED MA. DOLORES SAA DE	0.13183	5,273.04	5,273.96	5,273.04	0.92	10,547.00	10,547
152	EGUIGUREN LEON JOSE MARIA	0.04590	1,836.16	1,836.84	1,836.16	0.68	3,673.00	3,673
153	EGUIGUREN LEON LUIS ALFONSO	0.04590	1,836.16	1,836.84	1,836.16	0.68	3,673.00	3,673
154	EGUIGUREN LEON MARIA CLARA	0.04590	1,836.16	1,836.84	1,836.16	0.68	3,673.00	3,673
155	EGUIGUREN MERCEDES CHIRIBOGA D.	0.08938	3,575.12	5,362.88	3,575.12	1,787.76	8,938.00	8,938
156	ELECTRO ECUATORIANA S.A.C.I	0.06617	2,646.96	2,647.04	2,646.96	0.08	5,294.00	5,294
157	ELIJURI ANTON HENRY	0.08897	3,478.72	3,479.28	3,478.72	0.56	6,958.00	6,958
158	ELIJURI OLGA ANTON DE	0.04521	1,808.24	1,808.76	1,808.24	0.52	3,617.00	3,617
159	EMPRONORTE OVERSEAS INC	1.29417	51,766.96	51,767.04	51,766.96	0.08	103,534.00	103,534
160	ERAZO ALMEIDA CESAR AUGUSTO	0.00272	108.72	109.28	108.72	0.56	218.00	218
161	ERAZO ALVAREZ LEONARDO	0.01630	652.16	652.84	652.16	0.68	1,305.00	1,305
162	ESCOBAR MENA HUGO MARCELO	0.00184	73.44	73.56	73.44	0.12	147.00	147
163	ESPINEL BORJA CARLOS	0.00414	165.44	248.56	165.44	83.12	414.00	414
164	ESPINEL MARTHA MONCAYO DE	0.00735	293.92	441.08	293.92	147.16	735.00	735
165	ESPINOSA CORREA NOEMI	0.00966	386.48	386.52	386.48	0.04	773.00	773
166	ESPINOSA MARIN JOSE ANTONIO	0.12876	5,070.40	6,338.60	5,070.40	1,268.20	11,409.00	11,409
167	ESPINOSA MARIN MARCIA	0.03625	1,450.00	1,813.00	1,450.00	363.00	3,263.00	3,263
168	FERNANDEZ DE CORDOVA M. BRIZ DE	0.01637	654.80	855.20	654.80	0.40	1,310.00	1,310
169	FERNANDEZ DE CORDOVA MARCELO	0.01720	687.84	888.16	687.84	0.32	1,376.00	1,376
170	FERNANDEZ PATRICIA COBO DE	0.25575	10,230.00	15,345.00	10,230.00	5,115.00	25,575.00	25,575
171	FERRO TORRE S.A.	0.14233	5,693.04	5,693.96	5,693.04	0.92	11,387.00	11,387
172	FLORES PAREDES FABIAN ERNESTO	0.00022	8.72	9.28	8.72	0.56	18.00	18
173	FLORES PAREDES LUIS MARCELO	0.00030	12.16	12.84	12.16	0.68	25.00	25
174	FLORES PAREDES MARIA TERESA	0.00021	8.56	9.44	8.56	0.88	18.00	18
175	FREUND INGRID RUF DE	0.15249	6,099.60	9,148.40	6,099.60	3,048.80	15,248.00	15,248
176	FREUND RUF KURT	0.01359	543.44	543.56	543.44	0.12	1,087.00	1,087
177	FREUND RUF MARIO	0.15249	6,099.60	6,100.40	6,099.60	0.80	12,200.00	12,200
178	GARCIA MYRIAM SANCHEZ DE	0.00222	88.72	89.28	88.72	0.56	178.00	178
179	GOMEZ CENTURION PEDRO	0.06522	2,608.72	2,609.28	2,608.72	0.56	5,218.00	5,218
180	GOMEZ ORELLANA VINICIO VICENTE	0.00116	46.48	46.52	46.48	0.04	93.00	93
181	GONZALEZ ALEXANDRA KAROLYS DE	0.00109	43.44	43.56	43.44	0.12	87.00	87
182	GONZALEZ GALARZA GONZALO	0.00217	86.96	87.04	86.96	0.08	174.00	174
183	GONZALEZ GRIJALVA JORGE A.	0.00068	27.20	27.80	27.20	0.60	55.00	55
184	GORTAIRE PAULINA COBO DE	0.26118	10,447.36	15,670.64	10,447.36	5,223.28	26,118.00	26,118
185	GUALOTO QUILSILEME JAIME	0.00073	29.12	29.88	29.12	0.76	59.00	59
186	GUARDERAS CHIRIBOGA MARTHA I.	0.08000	3,200.00	3,200.00	3,200.00	-	6,400.00	6,400
187	GUARDERAS MARGARITA CH. DE	0.01547	618.80	2,528.20	618.80	1,909.40	3,147.00	3,147
188	GUERRERO GUTIERREZ PAULINA	0.00358	143.04	143.96	143.04	0.92	287.00	287
189	GUERRERO LENTHALL CARLOS	0.00961	384.56	385.44	384.56	0.88	770.00	770
190	GUERRERO LENTHALL ESTEBAN	0.00963	385.12	385.88	385.12	0.76	771.00	771
191	GUERRERO LENTHALL JAVIER	0.00962	384.96	385.04	384.96	0.08	770.00	770
192	GUERRERO LENTHALL SUSANA	0.00963	385.12	385.88	385.12	0.76	771.00	771
193	GUERRERO MORA JORGE	0.02717	1,086.96	1,087.04	1,086.96	0.08	2,174.00	2,174
	SUBTOTAL	21.68513	849,385.28	1,122,898.72	849,385.28	73,513.44	1,972,284.00	1,972,284

No.	Accionista	%	CAPITAL ACTUAL (a)	CAPITAL SUSCRITO (b)	CAPITAL PAGADO		TOTAL (a + b)	ACCIONES US\$ 1 C / U
					RESERVA CAPITAL	NUMERARIO		
	VIENE	21.23463	849,385.28	1,122,898.72	849,385.28	273,513.44	1,972,284.00	1,972,284
194	GUERRERO PONCE JOSE	1.18395	47,357.84	71,037.16	47,357.84	23,679.32	118,395.00	118,395
195	GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR	0.03479	1,391.76	1,392.24	1,391.76	0.48	2,784.00	2,784
196	GUILLEN PALLARES MIGUEL F.	0.01470	588.08	588.92	588.08	0.84	1,177.00	1,177
197	GUZMAN MARTHA ESPINOSA DE	0.02597	1,038.88	1,558.12	1,038.88	519.24	2,597.00	2,597
198	HIDALGO NANCY ALARCON DE	0.01630	652.16	652.84	652.16	0.68	1,305.00	1,305
199	HIDALGO PEREZ E. PATRICIO	0.01861	744.32	744.68	744.32	0.36	1,489.00	1,489
200	HOLGIN PAULINA GUERRERO DE	0.00963	385.12	385.88	385.12	0.76	771.00	771
201	HOTELS INVESTMENT CORPORATION S.A.	30.75522	1,230,208.80	1,885,844.20	1,230,208.80	655,435.40	3,115,853.00	3,115,853
202	ICTA S.A.	0.05072	2,028.72	2,029.28	2,028.72	0.56	4,058.00	4,058
203	INMOBILIARIA FREUND S.C.C.	0.22874	9,149.60	9,150.40	9,149.60	0.80	18,300.00	18,300
204	INV. ROMBAR S.A.	0.65217	26,086.96	26,087.04	26,086.96	0.08	52,174.00	52,174
205	INVEGRAN S.A.	0.13775	5,510.00	5,510.00	5,510.00	-	11,020.00	11,020
206	INVERSIONES DOGO S.A. (DOGOSA)	0.00004	1.44	1.56	1.44	0.12	3.00	3
207	INVERSIONES FEMAJO S.A.	0.00163	65.20	65.80	65.20	0.60	131.00	131
208	INVERSIONES HKV S.A.	10.13642	405,456.88	608,185.12	405,456.88	202,728.24	1,013,642.00	1,013,642
209	INVESTBAN C.A. CASA DE VALORES	0.00567	226.96	227.04	226.96	0.08	454.00	454
210	ISLA SOL S.A.	0.04367	1,746.96	1,747.04	1,746.96	0.08	3,494.00	3,494
211	ITURRALDE MONCAYO RAUL	0.00287	114.80	115.20	114.80	0.40	230.00	230
212	ITURRALDE SERRANO ERNESTO	0.00815	326.08	326.92	326.08	0.84	653.00	653
213	IZURIETA CARDOZO MARIA CRISTINA	0.00788	315.20	315.80	315.20	0.60	631.00	631
214	IZURIETA SANCHEZ MIRIAM	0.00099	39.60	40.40	39.60	0.80	80.00	80
215	IZURIETA STELLA CARDOZO DE	0.05810	2,323.92	3,486.08	2,323.92	1,162.16	5,810.00	5,810
216	JACOME M.DEL CARMEN MOREANO DE	0.03430	1,372.16	2,057.84	1,372.16	685.68	3,430.00	3,430
217	JARAMILLO B. WILSON PATRICIO	0.00435	173.92	261.08	173.92	87.16	435.00	435
218	JIJON ELENA CHIRIBOGA DE	0.36423	14,569.20	21,853.80	14,569.20	7,284.60	36,423.00	36,423
219	JUCA HEREDIA ALEJANDRO ROMAN	0.00121	48.24	48.76	48.24	0.52	97.00	97
220	KOROLEVICH TATIANA	0.07998	3,199.12	4,798.88	3,199.12	1,599.76	7,998.00	7,998
221	KUBES WEINGART MARIA LUISA	0.00446	178.40	178.60	178.40	0.20	357.00	357
222	LA CHOZA CIA. LTDA.	0.04959	1,983.44	1,983.56	1,983.44	0.12	3,967.00	3,967
223	LARA ZUMARRAGA MARCELA	0.00183	73.04	73.96	73.04	0.92	147.00	147
224	LASSO PAREDES FRANCISCO	0.06522	2,608.72	2,609.28	2,608.72	0.56	5,218.00	5,218
225	LASSO IZA RAFAEL	0.01087	434.80	435.20	434.80	0.40	870.00	870
226	LASSO MARTHA EGUIGUREN DE	0.04590	1,836.16	1,836.84	1,836.16	0.68	3,673.00	3,673
227	LOPEZ CHIRIBOGA RAMIRO	0.10870	4,347.84	4,348.16	4,347.84	0.32	8,696.00	8,696
228	LUPERA ALMEIDA OLMEDO	0.01118	447.36	447.64	447.36	0.28	895.00	895
229	MAIGUA YANCHALUISA MANUEL	0.00100	40.00	40.00	40.00	-	80.00	80
230	MALDONADO LAURA I. CALISTO DE	0.00315	126.08	126.92	126.08	0.84	253.00	253
231	MALO GLORIA CORDERO BORRERO DE	0.07822	3,128.88	4,693.12	3,128.88	1,564.24	7,822.00	7,822
232	MANTILLA ANDERSON JAIME	0.01525	610.00	610.00	610.00	-	1,220.00	1,220
233	MARTINEZ COBO JOSE	0.03214	1,285.68	1,286.32	1,285.68	0.64	2,572.00	2,572
234	MARTINEZ HERVAS ANDRES	0.00225	90.00	135.00	90.00	45.00	225.00	225
235	MARTINEZ HOLGUIN MERCEDES	0.01728	691.28	691.72	691.28	0.44	1,383.00	1,383
236	MEDAVILLA PIEDAD BUCHELI DE	0.00543	217.36	217.84	217.36	0.28	435.00	435
237	MERA ANDRADE ALEJANDRO	0.00762	304.80	305.20	304.80	0.40	610.00	610
238	MERA ANDRADE LUIS FERNANDO	0.00762	304.80	457.20	304.80	152.40	762.00	762
239	MERA ANDRADE M. GABRIELA	0.00762	304.80	305.20	304.80	0.40	610.00	610
240	MERA ANDRADE MARIA SOLEDAD	0.00696	278.24	278.76	278.24	0.52	557.00	557
241	MERA PACHECO LIGIA MARGARITA	0.00060	23.92	36.08	23.92	12.16	60.00	60
242	MENeses ESPINOSA FEDERICO	0.16716	6,686.48	6,686.52	6,686.48	0.04	13,373.00	13,373
243	MENESES JATIVA CATALINA	0.00129	51.76	52.24	51.76	0.48	104.00	104
244	MERINO DAVALOS ANDRES E.	0.02355	942.16	942.84	942.16	0.68	1,885.00	1,885
245	MIRANDA MARIA C. GUERRERO DE	0.00963	385.12	385.88	385.12	0.76	771.00	771
	SUBTOTAL	65.79721	2,631,888.32	3,800,374.68	2,631,888.32	1,168,486.36	6,432,263.00	6,432,263



No.	Accionista	%	CAPITAL ACTUAL (a)	CAPITAL SUSCRITO (b)	CAPITAL PAGADO		TOTAL (a + b)	ACCIONES US\$ 1 C / U
					RESERVA CAPITAL	NUMERARIO		
	VIENE	65.79721	2,631,888.32	3,800,374.68	2,631,888.32	1,168,486.36	6,432,263.00	6,432,263
246	MISLE REHPANI GUILLERMO	0.03812	1,524.80	1,525.20	1,524.80	0.40	3,050.00	3,050
247	MOLINO EL CONDOR C.A.	0.51451	20,580.40	20,580.60	20,580.40	0.20	41,161.00	41,161
248	MONTE CAVALLARO AG	0.39746	15,898.40	15,898.60	15,898.40	0.20	31,797.00	31,797
249	MORAN PARRALES HUGO ALBERTO	0.00110	43.92	44.08	43.92	0.16	88.00	88
250	MOREANO BARRAGAN CARLOS MARCEL	0.03430	1,372.16	2,057.84	1,372.16	685.68	3,430.00	3,430
251	MOREANO BARRAGAN ELSIE PAULINA	0.03430	1,372.16	2,057.84	1,372.16	685.68	3,430.00	3,430
252	MOREANO DAVILA ADRIAN	0.29142	11,656.96	17,485.04	11,656.96	5,828.08	29,142.00	29,142
253	MOREANO DAVILA MARCELO	0.17155	6,862.16	10,292.84	6,862.16	3,430.68	17,155.00	17,155
254	MORENO ESPINOSA DIANA	0.81073	32,429.12	63,100.88	32,429.12	30,671.76	95,530.00	95,530
255	MORGAN ELENA DONOSO DE	0.02103	841.12	841.88	841.12	0.76	1,683.00	1,683
256	MOSQUERA PALACIO JUAN DIEGO	0.01572	628.72	629.28	628.72	0.56	1,258.00	1,258
257	MOSQUERA PALACIO M. DEL ROSARIO	0.01234	493.44	493.56	493.44	0.12	987.00	987
258	MOSQUERA PESANTES CARLOS	0.06752	2,700.88	2,701.12	2,700.88	0.24	5,402.00	5,402
259	MOSQUERA PESANTES DIEGO	0.04803	1,921.28	1,921.72	1,921.28	0.44	3,843.00	3,843
260	MOYA LUIS ALBERTO	0.00147	58.64	59.36	58.64	0.72	118.00	118
261	MUÑOZ KOROLEVICH IRENE	0.00607	242.96	364.04	242.96	121.08	607.00	607
262	NARVAEZ PEREZ MANUEL	0.00114	45.68	46.32	45.68	0.64	92.00	92
263	NAVAS MOYA AMANDA ESTHER	0.00762	304.80	305.20	304.80	0.40	610.00	610
264	NEGRETE ANA SALAS CARRION DE	0.00515	205.92	206.08	205.92	0.16	412.00	412
265	NIETO CAMPUZANO SILVANA ALICIA	0.06224	2,489.60	2,490.40	2,489.60	0.80	4,980.00	4,980
266	NOBOA ESTUPIÑAN CESAR HUMBERTO	0.01087	434.80	652.20	434.80	217.40	1,087.00	1,087
267	NOBOA ESTUPIÑAN FLAVIO / OLGA	0.07117	2,846.96	4,270.04	2,846.96	1,423.08	7,117.00	7,117
268	OCAÑA ESCOBAR CARMEN SAYONARA	0.00666	266.56	399.44	266.56	132.88	666.00	666
269	OVIEDO CARRILLO GONZALO	0.00610	243.92	244.08	243.92	0.16	488.00	488
270	OVIEDO CASTELNUOVO SANTIAGO	0.00145	57.84	58.16	57.84	0.32	116.00	116
271	OVIEDO CASTELNUOVO SEBASTIAN	0.00160	63.92	64.08	63.92	0.16	128.00	128
272	OVIEDO COSTALES JORGE ESTEBAN	0.00027	10.72	11.28	10.72	0.56	22.00	22
273	OVIEDO COSTALES MARIA SOLEDAD	0.00362	144.80	145.20	144.80	0.40	290.00	290
274	OVIEDO PAOLA SYLVA DE	0.00533	213.04	213.96	213.04	0.92	427.00	427
275	OVIEDO SYLVA ANA MARIA	0.00436	174.32	174.68	174.32	0.36	349.00	349
276	OVIEDO SYLVA GONZALO	0.00527	210.88	211.12	210.88	0.24	422.00	422
277	OVIEDO TAMAYO JORGE (SUCESSION)	0.00152	60.88	61.12	60.88	0.24	122.00	122
278	PAEZ PAREDES MARGARITA	0.04783	1,913.04	1,913.96	1,913.04	0.92	3,827.00	3,827
279	PALLARES TROYA JOSE RAFAEL	0.09446	3,778.24	3,778.76	3,778.24	0.52	7,557.00	7,557
280	PANIFICADORA MODERNA S.A.	0.52273	20,909.12	20,909.88	20,909.12	0.76	41,819.00	41,819
281	PAREDES PEÑA ANA LUISA	0.01471	588.24	588.76	588.24	0.52	1,177.00	1,177
282	PAREDES PEÑA MA. CRISTINA	0.04348	1,739.20	1,739.80	1,739.20	0.60	3,479.00	3,479
283	PAREDES PEÑA MARTHA	0.00507	202.64	203.36	202.64	0.72	406.00	406
284	PAZMIÑO ALMEIDA HUGO FABIAN	0.00606	243.04	364.96	243.04	121.92	608.00	608
285	PEÑAHERRERA JIMENA PAREDES DE	0.00815	326.08	326.92	326.08	0.84	653.00	653
286	PEÑAHERRERA PAREDES ANDRES S.	0.00815	326.08	326.92	326.08	0.84	653.00	653
287	PEÑAHERRERA PAREDES CARLOS S.	0.00815	326.08	326.92	326.08	0.84	653.00	653
288	PEÑAHERRERA PAREDES JUAN G.	0.00815	326.08	326.92	326.08	0.84	653.00	653
289	PEREZ TERAN GIOVANNY	0.00543	217.36	217.64	217.36	0.28	435.00	435
290	PETER JAIME WALTER	0.05000	2,000.00	3,000.00	2,000.00	1,000.00	5,000.00	5,000
291	PINTO AULESTIA NELSON BOLIVAR	0.00204	81.76	82.24	81.76	0.48	164.00	164
292	POLIT MOLESTINA EDUARDO	0.00771	308.24	308.76	308.24	0.52	617.00	617
293	PONCE ALVARADO ROBERTO	0.08411	3,364.32	3,364.68	3,364.32	0.36	6,729.00	6,729
294	PONCE LEON DOLORES TERESA	0.00039	15.68	16.32	15.68	0.64	32.00	32
295	PONCE LOLA ALVARADO DE	0.01825	730.00	730.00	730.00	-	1,460.00	1,460
296	PONCE LOURDES CHIRIBOGA DE	0.44621	17,846.32	26,772.68	17,846.32	8,924.36	44,621.00	44,621
	SUBTOTAL	69.836	2,793,533.60	4,019,281.40	2,793,533.60	1,225,747.80	6,808,815.00	6,808,815

No.	Accionista	%	CAPITAL ACTUAL (a)	CAPITAL SUSCRITO (b)	CAPITAL PAGADO		TOTAL (a + b)	ACCIONES US\$ 1 C / U
					RESERVA CAPITAL	NETO VARIO		
	VIENE	69.83834	2,793,533.60	4,015,281.40	2,793,533.60	1,221,747.80	6,808,815.00	6,808,815
297	PONCE PALACIOS IGNACIO	0.00140	56.08	56.92	56.08	0.84	113.00	113
298	PONCE PALACIOS MIGUEL	0.01690	676.08	676.92	676.08	0.84	1,353.00	1,353
299	PONCE ROSA MARIA SAA DE	0.13729	5,491.76	5,492.24	5,491.76	0.48	10,984.00	10,984
300	PONCE SAA MARIA EMILIA	0.00022	8.72	9.28	8.72	0.56	18.00	18
301	PONCE SAA VICTORIA EUNICE	0.00022	8.72	9.28	8.72	0.56	18.00	18
302	PONCE SERRANO JORGE F.	0.02154	861.76	862.24	861.76	0.48	1,724.00	1,724
303	PONCE TOBAR ANA MARIA	0.00496	198.24	198.76	198.24	0.52	397.00	397
304	PROAÑO ORTEGA GONZALO PATRICIO	0.01739	695.68	696.32	695.68	0.64	1,392.00	1,392
305	PROAÑO TERAN LUIS MILTON	0.00043	17.04	17.96	17.04	0.92	35.00	35
306	PROQUIM S.A.	0.10305	4,122.16	4,122.84	4,122.16	0.68	8,245.00	8,245
307	PUENTE GARCIA CHRISTIAN	0.00064	25.76	26.24	25.76	0.48	52.00	52
308	QUINONEZ CHIRIBOGA RAUL	0.05383	2,153.04	2,153.96	2,153.04	0.92	4,307.00	4,307
309	QUINONEZ SARA ESPINOSA DE	0.01471	588.24	588.76	588.24	0.52	1,177.00	1,177
310	REDIN BENITEZ LUIS FERNANDO	0.00072	28.72	29.28	28.72	0.56	58.00	58
311	REINOSO RON MERCEDES ELIZABETH	0.00043	17.04	17.96	17.04	0.92	35.00	35
312	RIBADENEIRA FER. SALVADOR JOSE	0.01690	676.08	676.92	676.08	0.84	1,353.00	1,353
313	RICAUARTE VACA JORGE AUGUSTO	0.07531	3,012.24	4,518.76	3,012.24	1,506.52	7,531.00	7,531
314	RIOFRIO VILLAVICENCIO VICENTE	0.06522	2,608.72	2,608.28	2,608.72	0.56	5,218.00	5,218
315	RIPALDA ENRIQUE / J. CORDOVEZ	0.04745	1,897.84	1,898.16	1,897.84	0.32	3,796.00	3,796
316	ROBAYO LEMARIE MONICA	0.00710	283.92	284.08	283.92	0.16	568.00	568
317	RODRIGUEZ GUARDERAS JOAQUIN	0.01087	434.80	652.20	434.80	217.40	1,087.00	1,087
318	ROMAN VERONICA BARAHONA DE	0.01525	610.00	915.00	610.00	305.00	1,525.00	1,525
319	ROMERO ARTETA PONCE ASOCIADOS	0.03158	1,263.04	1,894.96	1,263.04	631.92	3,158.00	3,158
320	ROMERO KRAMARENKO HEREDEROS	0.13943	5,217.36	5,217.64	5,217.36	0.28	10,435.00	10,435
321	ROMERO PATRICIA BUENO DE	0.00141	56.48	84.52	56.48	28.04	141.00	141
322	ROMERO PONCE ESTEBAN	0.00072	28.72	43.28	28.72	14.56	72.00	72
323	ROSE RO DUQUE PATRICIO	0.00141	56.48	56.52	56.48	0.04	113.00	113
324	RUALES VIEL GUSTAVO	0.02693	1,077.36	1,077.64	1,077.36	0.28	2,155.00	2,155
325	RUA SA RUELES SAMANIEGO S.A.	0.08227	3,290.88	3,291.12	3,290.88	0.24	6,582.00	6,582
326	RUEDA AGUILAR PATRICIA	0.00100	40.00	40.00	40.00	-	80.00	80
327	RUIZ FLORES OLGA	0.00017	6.96	7.04	6.96	0.08	14.00	14
328	SAA CORRIERE AUGUSTO ALEJANDRO	0.13478	5,391.28	5,391.72	5,391.28	0.44	10,783.00	10,783
329	SAA CORRIERE MA. PAULINA	0.13255	5,302.16	5,302.84	5,302.16	0.68	10,605.00	10,605
330	SAA EUNICE CORRIERE VALDEZ VDA.	0.81561	32,624.32	32,624.68	32,624.32	0.36	65,249.00	65,249
331	SAENZ CORDOVEZ BERNARDO	0.01615	646.00	646.00	646.00	-	1,292.00	1,292
332	SALAZAR VILLAVICENCIO ANGELA V.	0.11035	4,414.08	6,620.92	4,414.08	2,206.84	11,035.00	11,035
333	SALCEDO TERESA PROAÑO DE	0.01393	557.36	557.64	557.36	0.28	1,115.00	1,115
334	SAMANIEGO LAURA ROBAYO DE	0.00200	80.00	80.00	80.00	-	160.00	160
335	SAMANIEGO ROBAYO LAURA	0.00175	70.00	70.00	70.00	-	140.00	140
336	SBANDRA CIA. LTDA.	0.01533	613.04	613.96	613.04	0.92	1,227.00	1,227
337	SHIBANA BUSTAMANTE JULIO CESAR	0.00104	41.76	42.24	41.76	0.48	84.00	84
338	SODERREAL HOLDING S.A.	20.00000	800,000.00	1,200,000.00	800,000.00	400,000.00	2,000,000.00	2,000,000
339	SOLÍS CHAMORRO SEGUNDO	0.13028	5,211.28	7,816.72	5,211.28	2,605.44	13,028.00	13,028
340	STACEY M. CRISTINA CHIRIBOGA DE	0.35861	14,344.40	14,344.60	14,344.40	0.20	28,689.00	28,689
341	STACEY M. DOLORES CHIRIBOGA DE	0.36424	14,569.68	14,570.32	14,569.68	0.64	29,140.00	29,140
342	STACEY MONCAYO PABLO	0.00621	248.24	248.76	248.24	0.52	497.00	497
343	STACEY MORENO DIEGO	0.49832	19,932.64	29,899.36	19,932.64	9,966.72	49,832.00	49,832
344	SUAREZ MARIA M. MARTINEZ DE	0.01145	457.84	458.16	457.84	0.32	916.00	916
345	TAMAYO MOSCOSO GALO	0.03926	1,570.40	2,355.60	1,570.40	785.20	3,926.00	3,926
346	TERAN AGUIRRE ANA CRISTINA	0.00030	11.84	17.16	11.84	5.32	29.00	29
	SUBTOTAL	93.37825	3,735,129.84	5,375,168.16	3,735,129.84	1,640,038.32	9,110,298.00	9,110,298



No.	Acclonista	%	CAPITAL ACTUAL (a)	CAPITAL SUSCRITO (b)	CAPITAL PAGADO		TOTAL (a + b)	ACCIONES US\$ 1 C / U
					RESERVA CAPITAL	NUMERARIO		
	VIENE	93.37825	3,735,129.84	5,375,168.16	3,735,129.84	1,640,038.32	9,110,298.00	9,110,298
347	THUR DE KOSS RAQUEZ VELEZ DE	0.11817	4,726.96	4,727.04	4,726.96	0.08	9,454.00	9,454
348	TOAPANTA PACHACAMA MA. GLORIA	0.01615	646.00	969.00	646.00	323.00	1,615.00	1,615
349	TOBAR RIBADENEIRA ANA M.	0.00870	347.84	348.16	347.84	0.32	696.00	696
350	TOBAR RIBADENEIRA LUIS	0.04364	1,745.68	1,746.32	1,745.68	0.64	3,492.00	3,492
351	TOBAR TERESA BORJA DE	0.02118	847.36	847.64	847.36	0.28	1,695.00	1,695
352	TORRES SALAZAR MAURO VICENTE	0.14925	5,970.00	5,970.00	5,970.00	-	11,940.00	11,940
353	TROYA CARMEN SAA DE	0.13182	5,272.64	5,273.36	5,272.64	0.72	10,546.00	10,546
354	URIBE BAUMGARTNER CAYETANO	0.10870	4,347.84	4,348.16	4,347.84	0.32	8,696.00	8,696
355	URIBE P.J. MARGOTH	0.00674	269.68	270.32	269.68	0.64	540.00	540
356	VACAS BASTIDAS CELSO	0.00305	122.16	122.84	122.16	0.68	245.00	245
357	VALEZ LUCIA PONCE CORREA DE	0.04684	1,873.44	1,873.56	1,873.44	0.12	3,747.00	3,747
358	VALENTIN GLORIA YEPEZ VDA. DE	0.00109	43.44	43.56	43.44	0.12	87.00	87
359	VASCONEZ VILLALBA ALEXANDRA E.	0.03743	1,497.36	1,497.64	1,497.36	0.28	2,995.00	2,995
360	VASQUEZ ASTUDILLO GUILLERMO	0.37227	14,890.88	22,336.12	14,890.88	7,445.24	37,227.00	37,227
361	VASQUEZ ASTUDILLO POLIVIO	0.10870	4,347.84	6,522.16	4,347.84	2,174.32	10,870.00	10,870
362	VASQUEZ CISNEROS BLANCA ISABEL	0.00272	108.72	109.28	108.72	0.56	218.00	218
363	VASQUEZ CISNEROS MARIETA	0.01087	434.80	435.20	434.80	0.40	870.00	870
364	VASQUEZ MARIA V. CISNEROS DE	0.22926	9,170.32	13,755.68	9,170.32	4,585.36	22,926.00	22,926
365	VASQUEZ MORENO ANTONIO	0.09933	3,973.04	5,959.96	3,973.04	1,986.92	9,933.00	9,933
366	VASQUEZ MORENO ARIOLFO	0.09933	3,973.04	5,959.96	3,973.04	1,986.92	9,933.00	9,933
367	VASQUEZ MORENO LEONARDO	0.09642	3,856.96	5,785.04	3,856.96	1,928.08	9,642.00	9,642
368	VASQUEZ MORENO MARINA	0.09063	3,625.20	5,437.80	3,625.20	1,812.60	9,063.00	9,063
369	VASQUEZ VASQUEZ MANUEL ANTONIO	0.04218	1,687.04	2,530.96	1,687.04	843.92	4,218.00	4,218
370	VENEGAS PADILLA PAULINA	0.00065	26.08	26.92	26.08	0.84	53.00	53
371	VERA SIGCHA MILTON	0.01435	574.08	574.92	574.08	0.84	1,149.00	1,149
372	VERDUGO LOPEZ MIRIAN	0.00084	33.44	33.56	33.44	0.12	67.00	67
373	WILLACRECES SANTIAGO/BIRMANIA	0.00042	16.96	17.04	16.96	0.08	34.00	34
374	WILLACRECES SMITH LUIS ARSENIO	4.64819	185,927.68	522,371.32	185,927.68	336,443.64	708,299.00	708,299
375	WILLARRUEL MARCO ANTONIO	0.00755	302.16	302.84	302.16	0.68	605.00	605
376	WILLARRUEL O. MARIA ISABEL	0.00755	302.16	302.84	302.16	0.68	605.00	605
377	WISCANO BEATRIZ MARIA	0.00152	60.88	61.12	60.88	0.24	122.00	122
378	VIVAR PINOS ELSA	0.00162	64.80	65.20	64.80	0.40	130.00	130
379	WALLER DAVID BRICE	0.01658	663.04	663.96	663.04	0.92	1,327.00	1,327
380	WELCH ESTELA VACA LARA DE	0.01033	413.04	619.96	413.04	206.92	1,033.00	1,033
381	WELCH HOLCOMB HAROLD JOSEPH	0.00679	271.76	407.24	271.76	135.48	679.00	679
382	WESPI ANDREAS	0.05445	2,177.84	2,178.16	2,177.84	0.32	4,356.00	4,356
383	WILKINSON ANTHONY LLOYD	0.00391	156.24	234.76	156.24	78.52	391.00	391
384	YUPANKI ATIK KURIKAMAK	0.00254	101.76	102.24	101.76	0.48	204.00	204
	TOTAL	100.00000	4,000,000.00	6,000,000.00	4,000,000.00	2,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000

Quito, Agosto 8 de 2001

ING. LUIS WILLACRECES SMITH
PRESIDENTE

SR. EDMUNDO NEGWER
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA

26

Oficio N°. 01 4247 - DOC/IE - MICIP -

Quito, 30 OCT 2001

Señor Doctor
SERGIO PEÑAHERRERA G.
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 29 de octubre del 2001, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **HAROLD JOSEPH WELCH**, ciudadano de nacionalidad estadounidense, residente en el Ecuador en forma legal, con visa de Inmigrante categoría 10-VI, otorgada el 19 de mayo de 1981 y con validez por tiempo indefinido, con Registro N°. 15-6889-26647, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de **CUATROCIENTOS SIETE CON 24/100 DOLARES AMERICANOS (U.S.\$ 407.24)**, en el aumento de capital que proyecta realizar la compañía **H. O. V. HOTELERA QUITO S.A.**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No.46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA, Y LIBERTAD

Dumany Sánchez Neira
**COORDINADOR DE LA SUBSECRETARIA DE
COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION.-**





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA

Oficio N°. 01 4248 - DOC/IE - MICIP -

Quito, 30 OCT 2001

Seño Doctor
SERGIO PEÑAHERRERA G.
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 29 de octubre del 2001, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **MARIO ANDRES ADLER ESPINEL**, ciudadano de nacionalidad estadounidense, residente en el Ecuador en forma legal, con visa de Inmigrante categoría 10-VI, otorgada el 29 de agosto de 1980 y con validez por tiempo indefinido, con Registro N°.10-971-15290, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 64/100 DOLARES AMERICANOS (U.S.\$ 347.64)**, en el aumento de capital que proyecta realizar la compañía **H. O. V. HOTELERA QUITO S.A.**

Con esta oportunidad me permito informarle que la **antes referida inversión tendrá el carácter de nacional**, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No.46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA, Y LIBERTAD

Dumany Sánchez Neira
**COORDINADOR DE LA SUBSECRETARIA DE
COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION.-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA.

27

Oficio N°. 01 4249 - DOC/IE - MICIP -

Quito, 30 OCT 2001

Señor Doctor
SERGIO PEÑAHERRERA G.
Ciudad.-

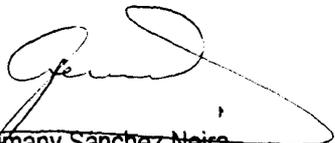
De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 29 de octubre del 2001, mediante la cual comunica al MICIP, que la señora **SUSANA MONICA VALLEJO MARCEL**, ciudadana de nacionalidad estadounidense, residente en el Ecuador en forma legal, con visa de Inmigrante categoría 10-VI, otorgada el 10 de septiembre de 1987 y con validez por tiempo indefinido, con Registro N°. 16-8272-24235, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de **NOVECIENTOS QUINCE DOLARES AMERICANOS (U.S.\$ 915.00)**, en el aumento de capital que proyecta realizar la compañía **H. O. V. HOTELERA QUITO S.A.**

Con esta oportunidad me permito informarle que **la antes referida inversión tendrá el carácter de nacional**, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No.46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No.219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA, Y LIBERTAD


Dumany Sánchez Neira
**COORDINADOR DE LA SUBSECRETARIA DE
COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION.-**





El Ministerio de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, - En uso de las facultades que le confiere los Decretos Supremos No. 718, de 11 de setiembre de 1.975 y 1.975, de veintiseis de setiembre de 1.977, - VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Julio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo 900-A, de 1 de Noviembre de 1.976, la declaración No. 230 de 2 de Mayo de 1.978, efectuada por el señor José Miguel Coo Miranda, de nacionalidad Chilena, la solicitud y documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio, - RESUELVE: - A u t o r i z a r al señor JOSÉ MIGUEL COO MIRANDA, de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la visa de Inmigrantes 10-IV, otorgada el 27 de agosto de 1.976 y Registro No. 5-35-6940, para que invierta con el carácter de inversión nacional en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de Compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. - El señor José Miguel Coo Miranda, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, y sus Reformas hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público. - Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. - Comuníquese. - Dado en Quito, a 10 de Mayo de 1.978. - Certifica: - Sr. Guillermo Cartegena Arredondo, Subsecretario de Comercio e Integración encargado. - Arturo Larrañaga Cevallos, Director Nacional Administrativo Financiero. - El presente documento queda protocolizado en mi registro. - Dado, Mayo 17 de 1.978. - El Notario Tercero, Sr. Efraín Martínez P.

Es compulsada de la Resolución transcrita y protocolizada en mi registro de escrituras públicas. La confiero en, en Quito, a veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. -

El Notario,



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

25

RESOLUCION N° 000716

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena - publicado en el Suplemento al Registro Oficial N° 333, del 15 de mayo de 1991; y,

EN USO de las atribuciones que el Decreto N° 2501, de 13 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial N° 707, de 17 de los mismos mes y año, confiere al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.

RESUELVE :

DECLARAR como inversionista nacional a la señora EUNICE CORRIERE VALDES de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal poseedora de la Visa de Inmigrante, válida por tiempo indefinido otorgada el 29 de enero de 1941, con Registro N.70.656, para que con tal carácter invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en la República del Ecuador o en la formación de Empresas Unipersonales.

La señora EUNICE CORRIERE VALDES, que tendrá la calidad de inversionista nacional de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente Resolución las veces que creyere conveniente, para lo cual en cada oportunidad presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público del País.

La mencionada inversionista presentará a este portafolio, durante el primer mes de cada año, por escrito, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

DECRETAR que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

DADO EN QUITO, a

JOSÉ Villacís Paz y Miño
DIRECTOR DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA.

ES COPIA LO QUE SE ENVIÓ AL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

CONFIRMA.-



LIZACION : A petición del señor doctor Carlos Miño Gri
 jalva , el día de hoy , en una foja útil y en los
 registros de escrituras públicas de la Notaría Vigési
 mo Sexta del cantón Quito , a mi cargo , protocolizo
 LA RESOLUCION que antecede . - Quito , a trece de
 noviembre de mil novecientos noventa y uno . - (fir
 mado) doctor Napoleón Lombeyda Arguello , Notario Vi
 gésimo Sexto del cantón Quito . - Sigue un sello .

Se proto

colizó ante mí , en fe de ello confiero esta

Q U I N T A C O P I A C E R T I F I C A D A ,

de la protocolización de resolución , que otorga el
 Ministerio de Industrias , Comercio , Integración y
 Pesca , a favor de la señora Eunice Corriere Valdés ,
 firmada y sellada en Quito , a los dos días del
 mes de julio de mil novecientos noventa y dos . -

Dr. Napoleón Lombeyda A.,
 NOTARIO VEGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



[Handwritten signature]

Resolución No. 730.-

PROTOCOLIZACION

El Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias

Comercio e Integración, - En uso de las facultades que le

confieren los Decretos Supremos 789, de 11 de septiembre

de 1.975 y 1875, de 27 de septiembre de 1.977; y, Vistos:

El Decreto Supremo No. 974, de 30 de junio de 1.971, refor-

mado mediante Decreto Supremo No. 974 de 30 de junio de

1.971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10

de noviembre de 1.976, la Declaración No. 464, de 10 de No-

viembre de 1.978, efectuada por la señora Ingrid Freund,

la solicitud y la documentación correspondiente que repo-

san en los archivos de este Ministerio, - R e s u e l v e:-

AUTORIZAR a la señora Ingrid Freund, de nacionalidad ale-

mana, residente en el Ecuador en forma legal, según la de-

mostración fehaciente, poseedora de la Visa de Inmigrante

otorgada por el Departamento de Asuntos Consulares y Ex-

tranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores el vein-

tiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, para

que invierta con el carácter de inversionista nacional en

la constitución, aumentos de capital, compra de acciones,

participaciones o derechos de Compañías constituidas o por

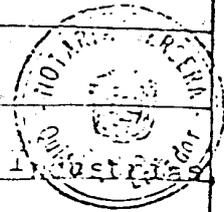
constituírse en el Ecuador, - La señora Ingrid Freund

tiene la calidad de inversionista nacional, conforme al

régimen común de Tratamiento de los Capitales Extranjeros

y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las

veces que fuere necesario, para lo cual, en cada ocasión,

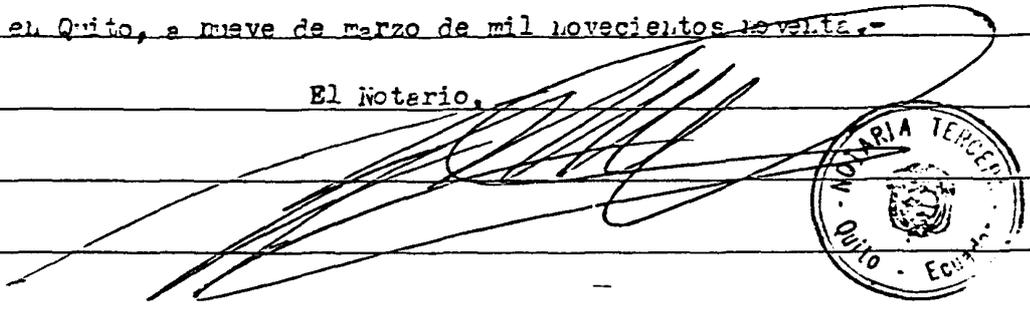


ARIA 3ra.
Martínez P.

Por Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las loterías públicas del país.- Comuníquese.- Dado en Quito, a veintidos de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- Certifico.- Ing. Hernán Orellana, Subsecretario de Comercio e Integración, - encargado.- Arturo Larrañeo Cavallios, Director Nacional Administrativo Financiero.- Con esta fecha protocolizo en mi registro, la autorización anterior.- Quito, Noviembre veinticuatro de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario, Dr. Efraín Martínez Paz.- Es séptima copia de la Resolución transcrita y protocolizada en mi registro, con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario, Doctor Efraín Martínez Paz.-

Es compulsada de la autorización transcrita. La confiere en Quito, a nueve de marzo de mil novecientos noventa.-

El Notario,



FINANCO

RESOLUCION N° 185



3

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976, y el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos N° 974 de 30 de junio de 1971 y N° 1875 de 27 de septiembre de 1977, el Acta de Declaración de Inversión Nacional 043 de 29 de mayo de 1985, la solicitud y documentación presentada por el señor Pedro Luis Gómez-Centurión Rizotti; y, el informe favorable N° DRI 343 MICEI de 30 de mayo de 1985, emitido por la Dirección Regional de Integración,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor PEDRO LUIS GOMEZ-CENTURION RIZOTTI, de nacionalidad argentina, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, categoría 10-IV concedida el 25 de noviembre de 1982, por el Director General de Extranjería en Quito y registrado con el # 13-3412-18965, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador, y en empresas unipersonales.

El señor PEDRO LUIS GOMEZ-CENTURION RIZOTTI, por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

Disponer que la presente Resolución, sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

La presente Resolución deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley, para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a 14 de Julio de 1985

Dr. Roberto Manze-Salem
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.



S-PC:FE.

R.F.

Del REPARTO DE LOS BIENES DE LOS SEÑORES DON JUAN Y DON JUANITA Y CENSO, otorgada por el
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTERIOR, a favor del señor PÉREZ J. J.
SANTIBARRIA, de nacionalidad argentina. - Guayaquil, 7 de Junio de
1908.

[Handwritten signature]

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fé de ello confiero este PRIMER -
TESTIMONIO, que firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, el mis-
mo día de su protocolización.

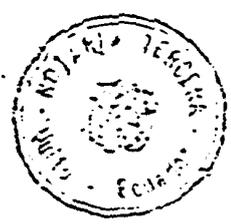


[Handwritten signature]
Ab. Francisco de Paula Rojas
NOTARIO TERCERA

Es fiel y exacta compulsa de su original. La confiero
en Quito, a veintiseis de Octubre de mil novecientos
ochenta y ocho.-

El Notario Tercera,-

[Handwritten signature]



EN BLANCO



PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION N° 2582.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y DOS.-

3

El subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos setecientos ochenta y nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, y, mil ochocientos setenta y cinco de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS: El Decreto Supremo Número novecientos setenta y cuatro de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo novecientos - A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la Declaración Número trescientos noventa y nueve, de siete de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor Manuel Antonio Vásquez, la solicitud y documentación que reposa en los archivos de este Ministerio, RESUELVA: Autorizar al señor Manuel Antonio Vásquez, de nacionalidad Colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la calidad de Inmigrante, según la ley anterior, Número doscientos nueve - trescientos sesenta y dos, para que invierta con el carácter de inversionista nacional en la constitución de acciones de capi-



- 18

tal, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. - El señor Manuel Antonio Vázquez, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público. - Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. - C O M U N L Q U E S E. - Dado en Quito, a quince de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho. - (firmado) Dr. Guillermo Cortagosa Almeida, Subsecretario de Comercio e Integración Encargado. - C E R T I F I C A : (firmado) Arturo Norraujo Cevallos, Director Nacional Administrativo Financiero. - R A Z O N: De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, hoy protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, en una foja útil, la Resolución Número quinientos ochenta y dos que antecede, en Quito, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho. - (firmado) -

El Notario, Dr. Marco Vela Vasco. - Siguen dos sellos.

El Notario, Dr. Marco Vela Vasco. - Siguen dos sellos.

El Notario, Dr. Marco Vela Vasco. - Siguen dos sellos.

auto mí, en fe de ello confiero esta TERCERA - COPIA
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito,
a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta
y ocho .-

3



El Notario

D. P. Muñoz Vela
NOTARIO DECIMO

La copia fotostática que antecede, escrita
y firmada por mí, es reproducción exacta
del original que he tenido a la vista. Doy
fe. - (Numeral 5 Art. 12, Ley Notarial)
Quito,

13 OCT. 1968

[Signature]

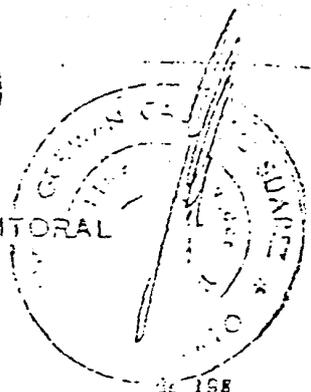
DR. RUBÉN DARÍO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Dr. Rubén Darío Espinosa I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
Y SU CAPITAL QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICOIP EN EL LITORAL

RESOLUCION N° 131

... de ... de 1988

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INVERSION, EN EL LITORAL, EMITIDO

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos N° 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 736 de 29 del mismo mes y año y el N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Ejecutivo N° 3849 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, el Acta de Declaración de Inversión Nacional N° 81 de 20 de mayo de 1988, la solicitud y documentación presentada por el señor Peter Andreas Wespí Eggensberger; y, el informe favorable N° DRI-IE 141 MICOIP de 25 de mayo de 1988, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor PETER ANDREAS WESPI EGGENSBERGER, de nacionalidad suiza residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, categoría 10-IV, concedida el 12 de enero de 1987, por el Director General de Extranjería, en Quito y registrado con el N° 16-7512-27906 para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en empresas individuales.

El señor PETER ANDREAS WESPI EGGENSBERGER, por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

El señor PETER ANDREAS WESPI EGGENSBERGER, deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ejecutivo N° 3095 de 28 de julio de 1987.

M...
1. MARZO, 83
3. MARZO



RESOLUCION N° 131

REPUBLICA DEL ECUADOR

3

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

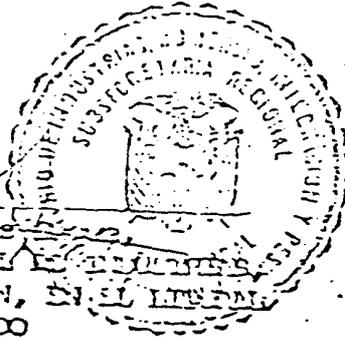
... de ... de 1988

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

La presente Resolución deja a salvo las limitaciones y prohibiciones - establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

CONVENCIONES.-

DADO, en Guayaquil, a JUN 1 1988



SUBSECRETARIO REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL
COMERCIO E INDUSTRIAS, EN EL LITORAL
EXTERNO

Handwritten initials and scribbles

EN BLANCO



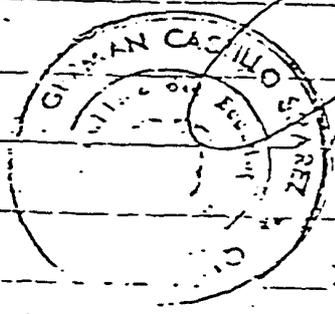
AGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Por disposición del señor
 Rafael Macías Luque, Subsecretario Regional de Industrias,
 Artes, Comercio e Integración, en el Litoral
 do y, a solicitud del señor doctor Fausto Ibarra
 tales, protocolizo en cuatro fojas útiles en el Regis-
 tro de Instrumentos Públicos de la Notaría Décima Octava
 de este Cantón a mi cargo, la Resolución número
 ciento treinta y uno otorgada a favor del señor Peter
 Andreas Wespi Eggenberger por la Subsecretaría Regional
 del MICIP en el Litoral.- Guayaquil, junio ocho de mil
 novecientos ochenta y ocho.- El Notario."



[Handwritten signature]

Está igual a su original; en fe de ello, confiero este
 PRIMER TESTIMONIO, en tres fojas fotocopias, rubri-
 cadas por mi el Notario, que sello y firmo en las mis-
 mas ciudad y fecha de su protocolización.

[Handwritten signature]



Es fiel y exacta compulsión de la proto-
 colización transcrita. La confiero en Quito, a veintiseis de
 Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-

El Notario Tercero, *[Handwritten signature]*

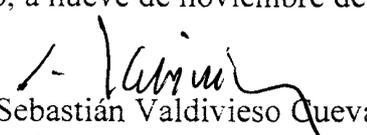


Vertical text on the left margin: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA H.O.V. HOTELERA QUITO S. A., firmada y sellada en Quito, a nueve de noviembre del dos mil año.

3


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito



DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

RESOLUCION No. 01.Q.IJ 5605

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital, conversión del capital social de sucres a dólares, elevación del valor nominal de las acciones, reforma y codificación de estatutos de la compañía "H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.", otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de noviembre del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamento de Inspección y Control y Departamento Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables No. SC.ICI.IC.01.1918 y SC.IJ.DJCPTE.2001.228 de 21 y 22 de noviembre del 2001, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

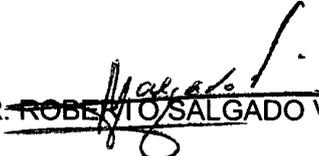
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, conversión del capital social de sucres a dólares, elevación del valor nominal de las acciones, reforma y codificación de estatutos de la compañía "H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.", en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Cuarto y Tercero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 NOV. 2001


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

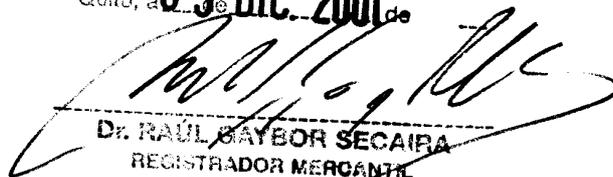
GP/ljp.
Expd. 8247
T. 24514, 32065





Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N.º 4918 del ~~REGISTRO MERCANTIL~~, Tomo 132 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 03 de DIC. de 2001



Dr. RAÚL BAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Nº 010.IJ 5605, de fecha veinte y siete de noviembre del dos mil uno, en su Artículo Segundo, se toma nota al margen de la escritura Matriz de Aumento de Capital, Conversión del capital social, reforma y codificación de Estatutos de la H.O.V. HOTELERA QUITO S.A., celebrada en esta Notaría el nueve de noviembre del dos mil uno, el contenido de la antedicha resolución. Quito, treinta de noviembre del dos mil uno.-



S. Valdivia
Dr. Sebastián Valdivia Buena
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



**NOTARIA
TERCERA**

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, Superintendencia de Compañías, en la Resolución No. 01.G.IJ.5605, de 27 de Noviembre del 2001, tomó nota de lo resuelto en su Artículo Primero, de la aprobación de la escritura de Aumento de Capital, Conversión del Capital Social de sucres a dólares, Elevación del valor nominal de las acciones, Reforma y Codificación de Estatutos celebrado en la Compañía "H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.", al margen de la escritura matriz de constitución de esta compañía, otorgada ante el Notario Doctor Efraín Martínez Paz, el primero de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a treinta de Noviembre del dos mil uno.-

EL NOTARIO

-2-



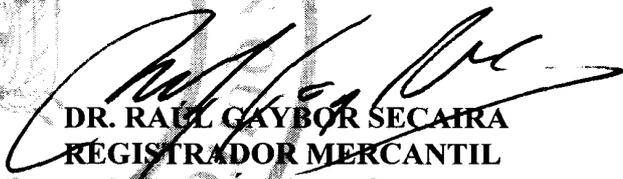
PS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **01.Q.IJ. CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO** del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 27 de Noviembre del 2.001, bajo el número **4918** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de las inscripción número 164 del Registro Mercantil de veinte y dos de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, a fs 425 vta., Tomo 114.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES ; ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES; REFORMA; Y, CODIFICACION DE ESTATUTOS** de la Compañía " **H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.**", otorgada el 09 de Noviembre del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033958**.- Quito, a tres de Diciembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-